

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

CELEBRADA, EN PRIMERA CONVOCATORIA,

EL DÍA DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2020

En la ciudad de Córdoba, siendo las diez horas del día diez de noviembre de dos mil veinte, se reúnen telemáticamente los/as Sres/as Diputados/as miembros de su Junta de Gobierno al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria previamente convocada al efecto y correspondiente a este día, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. Antonio Ruiz Cruz, Presidente de la Corporación y con la asistencia de los/as Sres./as. Diputados/as: D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Dolores Amo Camino, D<sup>a</sup> Felisa Cañete Marzo, D. Esteban Morales Sánchez, D. Juan Díaz Caballero, D. Rafael Llamas Salas, D. Víctor Montoro Caba, D<sup>a</sup> Alba M<sup>a</sup> Doblal Miranda, D. Francisco Ángel Sánchez Gaitán y D. Manuel Olmo Prieto. Asimismo concurre a la sesión D<sup>a</sup> Adelaida Ramos Gallego, Interventora Accidental de Fondos, celebrándose la sesión bajo la fe de D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Corporación Provincial

Abierta la sesión por la Presidencia por concurrir el número de asistentes exigido al efecto por la normativa de aplicación se pasa a tratar los asuntos incluidos en el orden del día con el siguiente resultado:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 13 DE OCTUBRE DE 2020.- Dada cuenta del borrador del acta epigrafiada, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación.

2.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "E-SCUELA DE EMPRESAS" (GEX 2020/29672).- Se pasa a tratar el asunto tramitado en el Servicio de Contratación, que contiene, entre otros documentos, informe-propuesta firmado por la Técnica de Administración General adscrita a dicho Servicio, por el Jefe del mismo y por el Sr. Secretario General de la Corporación, fechado el día 23 del pasado mes de octubre, que presenta las siguientes consideraciones:

"Visto la Orden de Inicio, de fecha 22 de septiembre de 2020, suscrita por el Diputado Delegado de Empleo y por la Vicepresidenta 1<sup>a</sup>, Diputada Delegada de Asistencia Económica a los Municipios y Mancomunidades, relativo al servicio de planificación, organización, coordinación y realización del Programa "E-scuola de Empresas" de la Diputación de Córdoba, cuya tramitación se llevará a cabo mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, por la Técnica de Administración General adscrita al Servicio de Contratación que suscribe, se emite el siguiente informe:

Primero.- Régimen jurídico

El presente contrato es de naturaleza administrativa y le será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP, en adelante), así como su normativa de desarrollo.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

## Segundo.- Necesidad e idoneidad del contrato

De conformidad con lo previsto en el artículo 28.1 de la LCSP, en el Informe-propuesta de necesidad e idoneidad de la contratación se justifica la necesidad e idoneidad del contrato, en cuanto se prevé que la Diputación de Córdoba tiene entre sus fines y competencias propias de carácter general, el fomento y la administración de las actividades a desarrollar en la provincia de Córdoba, a efectos de favorecer los intereses relacionados con el impulso socioeconómico de la misma. Dentro de las acciones a desarrollar por la Diputación de Córdoba, se tiene como objetivo el contribuir al fomento del emprendimiento y el empleo como herramientas de competitividad local, impulsar la creación de instrumentos que apoyen la incorporación de las nuevas empresas a la actividad económica y asesorar y orientar a quienes dispongan de un proyecto empresarial.

Con objeto de dar cumplimiento a lo expresado en el párrafo anterior, es necesario contratar a una empresa que lleve a cabo un servicio de consultoría externo que se encargue de desarrollar el programa E-escuela de Empresas, como iniciativa generadora de empleo y dinamizadora de la actividad económica, que consiste en el establecimiento de un programa de formación de simulación empresarial dirigida a desempleados y personas emprendedoras y/o empresarios de la provincia de Córdoba.

En consecuencia, y para dar cumplimiento a lo expuesto, se considera necesaria e idónea la contratación del servicio correspondiente.

## Tercero.- Objeto del contrato y duración

El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio de planificación, organización, coordinación y realización del Programa "E-escuela de Empresas" de la Diputación de Córdoba.

Atendiendo a su objeto, el contrato debe calificarse de servicio, de los tipificados en el artículo 17 de la LCSP, al tratarse de una prestación de hacer consistente en el desarrollo de una actividad.

La codificación del contrato correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV, por sus siglas en inglés), según el Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos, y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre los procedimientos de los contratos públicos en lo referente a la revisión del CPV, es: 80500000-9 (servicios de formación), 80532000-2 (servicios de formación en materia de gestión) y 80590000-6 (servicios de tutoría).

En cuanto a la duración del contrato, la prestación objeto del presente contrato se llevará a cabo en cinco (5) meses del año 2021, teniendo en cuenta lo que a continuación se especifica:

- FASE I. ELABORACIÓN DEL PLAN: Entre 5-7 semanas, dependiendo de la duración de la FASE III, sin que, en ningún caso, la duración total del contrato supere los 5 meses.
- FASE II. DESARROLLO DEL PROGRAMA: 12 semanas de duración.
- FASE III, SEGUIMIENTO Y CONTROL: Entre 1-3 semanas, dependiendo de la duración de la FASE I, sin que, en ningún caso, la duración total del contrato supere los 5 meses.

Debido a la situación ocasionada por el COVID-19, la fecha de inicio de la prestación objeto del contrato no se establecerá en el momento de la formalización del mismo, sino que la determinará el Departamento de Empleo de la Diputación de Córdoba en función de las recomendaciones y medidas en materia de salud pública que dispongan las autoridades

competentes. La fecha de inicio del contrato se comunicará a la empresa adjudicataria con una antelación mínima de 15 días.

Con el fin de dar continuidad a la prestación del servicio, se prevén dos posibles prórrogas para los años 2022 y 2023, con idénticas prescripciones que las previstas para la duración del contrato. La prórroga será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

#### Cuarto.- Justificaciones ex artículo 116.4 de la LCSP

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.4 de la LCSP, se analizan a continuación las siguientes circunstancias, de aplicación a este expediente según la naturaleza del contrato:

##### a) La elección del procedimiento de licitación

Como quiera que el presente contrato no es subsumible en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 131 de la LCSP para la utilización de los procedimientos negociado con o sin publicidad, diálogo competitivo o de asociación para la innovación, debemos seguir alguno de los dos procedimientos (abierto o restringido) que el propio artículo 131 señala como ordinarios, por lo que esta Técnica de Administración General propone que se siga el procedimiento abierto, por no revestir la presente contratación una especial dificultad que nos abocara a la utilización del procedimiento restringido.

Considerando el valor estimado del contrato, 261.733,89 €, debemos recurrir a la regulación armonizada, al sobrepasar el umbral previsto para los contratos de servicio en el artículo 22.1.b) de la LCSP, por lo que el plazo de presentación de proposiciones, de conformidad con el artículo 156.3 de la LCSP, será de treinta días, toda vez que está prevista la presentación de ofertas por medios electrónicos.

La tramitación del presente expediente se realizará de forma electrónica, dando así cumplimiento a la DA 16ª de la LCSP, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, regulada en el artículo 347 de la LCSP.

##### b) La clasificación que se exija a los participantes

De acuerdo con el artículo 77.1 b) de la LCSP, para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario.

##### c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo

La solvencia económica y financiera se acreditará por el volumen anual de negocios referido al año de mayor ejecución de los tres últimos años concluidos, que deberá ser, al menos, equivalente al valor anual medio del contrato, I.V.A. excluido, esto es, 82.644,63 €, y la solvencia técnica o profesional se demostrará mediante una relación de los principales suministros efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor anual medio del contrato (I.V.A. excluido), esto es, 57.851,24 €. Todo ello se encuentra recogido en el Anexo n.º 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que regirá la contratación.

Asimismo, las condiciones especiales de ejecución del contrato constan en el Anexo n.º 2

del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 202.1 de la LCSP.

Por su parte, el Anexo n.º 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares recoge los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, optándose por utilizar varios criterios de adjudicación en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 145.1 y 146.2 de la LCSP, ligados éstos a la mejor relación calidad-precio y figurando al menos un criterio relacionado con los costes. Estos criterios son evaluables de forma automática (oferta económica y mejoras), cuya ponderación representa el 60%, y evaluables mediante juicio de valor (memoria y descripción de la organización del equipo de trabajo y seguimiento y control de las actuaciones a realizar), con un 40% con respecto al total. Asimismo, se da cumplimiento a lo previsto en el artículo 145.4 de la LCSP, en cuanto que, al ser una prestación cuyo CPV está recogido en el Anexo IV de la LCSP, los criterios relacionados con la calidad representan el 51% de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas.

d) El presupuesto base de licitación y el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen

El presupuesto base de licitación, en aplicación del artículo 100.1 de la LCSP, asciende a la cantidad de 100.000,00 € (I.V.A. incluido), de acuerdo con lo dispuesto en la siguiente tabla:

COSTES DIRECTOS						
		Coste mensual	N.º de cursos	N.º de meses	Complemento (33,21 €)	Total
Gastos de personal	Profesores	1.231,75 €	8	3	30.359,04 €	36.156,50 €
	Jefe del Proyecto	1.394,01 €	1	3	5.797,46 €	
Prima de seguros						1.690,00 €
Desplazamientos	Precio km		Distancia media km / ida y vuelta	N.º de cursos	N.º de sesiones	14.592,00 €
		0,19 €	120	8	80	
Gastos de material cursos y equipos						13.945,18 €
TOTAL COSTES DIRECTOS						66.383,68 €
TOTAL COSTES INDIRECTOS						1.991,51 €
TOTAL COSTES						68.375,19 €
GASTOS GENERALES						10.166,93 €
BENEFICIO EMPRESARIAL 6%						4.102,51 €
IMPORTE TOTAL (I.V.A. EXCLUIDO)						82.644,63 €
I.V.A. 21 %						17.355,37 €
IMPORTE TOTAL (I.V.A. INCLUIDO)						100.000,00 €

De acuerdo con lo previsto en el Informe-propuesta, el coste de la mano de obra se ha calculado según la Resolución de 7 de octubre de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registran y publican las tablas salariales para 2018 y 2019 del VIII Convenio colectivo de enseñanza y formación no reglada.

Por otro lado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.1 a) de la LCSP, el valor estimado del contrato es de 261.733,89 €, (I.V.A. excluido), teniendo en cuenta las dos eventuales

prórrogas.

Dado que la ejecución del servicio tendrá lugar en el próximo ejercicio presupuestario, consta en el expediente Informe del Servicio de Hacienda, de fecha 16 de octubre de 2020, en el que se autoriza la tramitación anticipada de conformidad con lo contenido en la DA 3ª de la LCSP y se adopta el compromiso de consignar, en el Presupuesto de la Corporación correspondiente al ejercicio de 2021, el crédito preciso para atender el gasto máximo que supone la presente contratación en dicho ejercicio, habiéndose realizado RC con número de operación 22020800219 y número de registro 2020/048954, de fecha 21 de octubre de 2020, en la partida presupuestaria 292 2419 22701 "Programa simulador de empresas".

Además, y con carácter previo a la aprobación del expediente de contratación éste deberá ser fiscalizado por el Servicio de Intervención.

e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional

La necesidad e idoneidad de la contratación se hallan justificadas en la documentación preparatoria del expediente.

f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios

De acuerdo con lo previsto en el referido Informe-Propuesta, la Diputación de Córdoba no dispone de medios materiales y personales suficientes para realizar por sí misma la prestación de dicho servicio y se precisa de la contratación de un servicio de consultoría externo que se encargue de desarrollar el Programa E-escuela de Empresas.

#### Quinto.- Pliego de Clausulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares

Por parte del Servicio de Contratación se ha confeccionado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por parte del Departamento de Empleo se ha redactado el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que quedan incorporados al expediente.

#### Sexto.- Publicidad y medios de comunicación

De conformidad con lo previsto en el artículo 135 de la LCSP, el anuncio para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el "Perfil de Contratante"; señalándose, a estos efectos, que la Diputación de Córdoba tiene su Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público. Al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, es preceptivo el anuncio de la licitación en el "Diario Oficial de la Unión Europea".

Respecto a las normas relativas a los medios de comunicación utilizables en el procedimiento que nos ocupa, y de conformidad con lo establecido en la DA 15ª LCSP, cabe destacar que la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del mismo se realizarán por medios exclusivamente electrónicos.

#### Séptimo.- Competencia

De acuerdo con la DA 2ª de la LCSP, corresponde al órgano de contratación la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación. Asimismo, el apartado 1º de esa DA 2ª establece que corresponde a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias

como órgano de contratación respecto de los contratos de servicio cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni la cuantía de seis millones de euros, como es el caso, sin perjuicio de las delegaciones que dicho órgano efectúe.

En este sentido, cabe indicar que el Presidente de la Diputación, en virtud del Decreto 2019/3870 de 9 de julio de 2019, delegó determinadas competencias en la Junta de Gobierno y, entre ellas, las de acordar la contratación de servicios cuando su valor estimado exceda de 200.000 € en los contratos de servicios y no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.”

Atendiendo por tanto a la cuantía del contrato y con base en el Decreto de la Presidencia de esta Diputación 2019/3870, de 9 de julio de 2019, la competencia para aprobación del presente expediente de contratación correspondería a la Junta de Gobierno de Diputación, por delegación de Presidencia...”.

En armonía con lo anterior, una vez que el expediente cuenta con la fiscalización favorable del Servicio de Intervención, y de conformidad con lo propuesto en el informe de referencia, la Junta de Gobierno en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019, del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda

PRIMERO.- Aprobar el expediente para la contratación del servicio de planificación, organización, coordinación y realización del Programa "E-escuela de Empresas" de la Diputación de Córdoba.

SEGUNDO.- Aprobar el compromiso de consignar en el Presupuesto de la Corporación correspondiente al ejercicio de 2021 el crédito preciso para atender el gasto máximo que supone la presente contratación en dicho ejercicio (100.000 €).

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen la presente contratación.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del órgano de contratación, en la Plataforma de Contratos del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en el artículo 135 de la LCSP.

3.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE "REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE LA ENVOLVENTE TÉRMICA DEL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO" EN RUTE (GEX 2020/19672).- Se pasa a tratar el expediente tramitado en el Servicio de Contratación, que contiene informe-propuesta firmado por la Secretaría-Interventora adscrita a dicho Servicio, por el Jefe del mismo y por el Sr. Secretario General de la Corporación fechado el día 22 del pasado mes de octubre, que presenta las siguientes consideraciones:

"Vista la Orden de inicio de expediente relativa a la contratación de las obras de "Rehabilitación energética de la envolvente térmica del edificio del Ayuntamiento" en Rute (Córdoba), de fecha 25 de septiembre de 2020, suscrita por la Diputada Delegada de Asistencia Económica a Municipios y Mancomunidades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de

Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Secretaria-Interventora que suscribe se emite el siguiente informe:

#### PRIMERO.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato de obras es de naturaleza administrativa y le será de aplicación la siguiente la normativa:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, LCSP, en adelante.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, RGLC, en adelante.
  - Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP.
- Supletoriamente, las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto las normas de derecho privado.
- Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

#### SEGUNDO.- NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

Conforme al artículo 28 de la LCSP *“las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquéllos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales”, añadiendo que “a tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de todo ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación”.*

En la Orden de inicio quedan justificados los siguientes extremos:

\* El fundamento jurídico-institucional y competencial a que responde la presente contratación. Por una parte, y por lo que respecta a la Diputación, con base en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece como competencias propias de la Diputación, las que les atribuyan las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y en todo caso, como indica su apartado 1, b), las de *“la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios...”*. Por otra parte, y en relación al Municipio, con base en el artículo 25,2, de aquel texto legal en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, que atribuye a éste competencias en *“... equipamientos de su titularidad” (apartado d)*. Así mismo pueden citarse los artículos 51, de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 85 de Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece como obligación de las Entidades Locales las de conservar, proteger y mejorar sus bienes. Finalmente también, también el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 6 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que le atribuye competencias sobre la *“promoción, defensa y protección del medio ambiente” (apartado 12)*.

\* La necesidad e idoneidad del contrato atendiendo a las siguientes circunstancias:

El edificio de la Casa Consistorial de Rute se sitúa en una de las esquinas que conforman la “Plaza de Ntra. Señora del Carmen”, punto neurálgico del núcleo urbano, con fachadas a las calles Toledo y Juan Carlos I (antigua Palacios. Es medianero con otros edificios de viviendas y cuenta con tres plantas de altura, una de semisótano, planta baja y planta primera. Si bien en la

actualidad se encuentra en un estado de conservación aceptable, no resulta eficiente ni funcional para el uso al que se destina.

Mediante el proyecto que se plantea se abordará en primer lugar la rehabilitación energética de la envolvente térmica del edificio con la finalidad de mejorar la eficiencia y ahorro energético y de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y el consumo de energía. Así mismo, para la correcta consecución del objetivo de rehabilitación atendiendo a la actual situación del conjunto del edificio en cuanto a funcionalidad y mantenimiento, se acometerán obras que no son subvencionables y que por tanto se considerarán como no elegibles, encaminadas a la rehabilitación del interior consiguiendo una redistribución de las oficinas existentes. Ambas actuaciones se llevarán a cabo para el correcto funcionamiento y finalidad óptima de la rehabilitación integral del edificio.

Con la presente actuación se considera que el contrato proyectado es idóneo para alcanzar los fines que se persiguen.

### TERCERO.- OBJETO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO Y DURACIÓN

El contrato que nos ocupa tiene por objeto la ejecución de las obras contenidas en el proyecto de referencia, que está enmarcado en el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, objetivo temático 4 (OT 4) del FEDER, cuyo objetivo principal es el de favorecer el paso a una economía de bajo nivel de emisión de carbono en todos los sectores y cuya gestión se ha encargado al Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) por el Ministerio de Hacienda y Función Pública. Dicho programa comprende ayudas cofinanciadas bajo la forma de subvenciones dirigidas a Ayuntamientos y Entidades Locales para el desarrollo de proyectos de renovación del alumbrado exterior municipal o de mejora de la eficiencia energética de los procesos industriales o de los edificios tanto de uso residencial como de uso terciario y su convocatoria ha sido regulada por el RD 616/2017, de 16 de junio.

La Diputación de Córdoba, en acuerdo plenario de 26 de julio de 2017, acordó participar en la convocatoria realizada por dicho Real Decreto presentando una relación de proyectos singulares, entre los que se encuentra el proyecto objeto de este informe. Con fecha 27 de noviembre de 2019, se ha recibido Resolución por la que se estima favorablemente la solicitud de ayuda correspondiente a este proyecto, con número IDAE, FEDER-EELL-2019-001215, que da origen al presente expediente de contratación.

Las obras de construcción contenidas en el proyecto se incardinan, según el anexo I de la LCSP en las siguientes divisiones (NACE) y CPV, todo ello según Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión, por el que se modifica el Reglamento 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo que aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos.

Divisiones (NACE):

- División 45, grupo 2, clase 2 "Construcción de cubiertas y estructuras de cerramiento".
- División 45, grupo 3, clase 1 "Instalación eléctrica".
- División 45, grupo 3, clase 2 "Aislamiento térmico, acústico y antivibratorio".
- División 45, grupo 3, clase 3 "Fontanería".
- División 45, grupo 4, clase 2 "Instalaciones de carpintería".
- División 45, grupo 4, clase 3 "Revestimiento de suelos y paredes".

Codificaciones del contrato (CPV):

- 45261000-4 "Trabajos de construcción de cubiertas y estructuras de cerramiento y trabajos conexos".

- 45261211-6 "Colocación de tejas".
- 45261410-1 "Trabajos de aislamiento para tejados".
- 45310000-3 "Trabajos de instalación eléctrica".
- 45321000-3 "Trabajos de aislamiento térmico".
- 45330000-9 "Trabajos de fontanería".
- 45421130-4 "Instalación de puertas y ventanas".
- 45421112-2 "Instalación de marcos de ventanas".
- 45430000-0 "Trabajos de revestimiento de suelos y paredes".

La obra tiene un presupuesto base de licitación, IVA incluido, de CUATROCIENTOS CUARENTA Y ÚN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y ÚN EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (441.391,92 €), un IVA del 21%, que supone un importe de SETENTA Y SÉIS MIL SEISCIENTOS CINCO EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (76.605,21 €) y un presupuesto base de licitación IVA excluido de TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL, SETECIENTOS OCHENTA Y SÉIS EUROS CON SETENTA Y ÚN CÉNTIMOS (364.786,71 €).

En el proyecto se contemplan Modificaciones del artículo 204 de la LCSP, por importe de CUARENTA MIL CIENTO DIECIOCHO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS, IVA excluido (40.118,44 €), por lo que el Valor Estimado del Contrato, incluyendo las mismas es de CUATROCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCO EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (404.905,15 €).

Por lo que respecta a la duración del contrato, se establece un plazo de ejecución estimado de seis meses según proyecto, sin posibilidad de prórrogas.

#### CUARTO.- PROYECTO DE OBRAS Y ACTA PREVIA DE REPLANTEO

El proyecto de obras está redactado por **LOPD** (Arquitecta), **LOPD** y **LOPD** (Arquitectos Técnicos) y **LOPD** (Ingeniero Técnico Industrial) y presenta el contenido relacionado en el artículo 233 de la LCSP, habiéndose informado el mismo favorablemente por la Oficina de Supervisión de proyectos del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación Provincial el 19 de marzo de 2020.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 231,1 LCSP y 134 del RGLCAP, el proyecto de obras fue aprobado provisionalmente por la Presidencia de Diputación, mediante Decreto 2020/2197, de 30 de abril de 2020, con base en el Decreto de aquélla número 2020/1444, de 16 de marzo, dictado con ocasión del Estado de Alarma y en virtud del cual avocó temporalmente las competencias delegadas en la Junta de Gobierno en materia de contratación. El proyecto así aprobado se expuso durante un plazo de veinte días hábiles tanto en el BOP (número 85, de 6 de mayo de 2020), como en el Portal de Transparencia de Diputación, a efectos de alegaciones, sin que durante dicho plazo se haya formulado ninguna, tal como resulta de la certificación expedida por la Secretaría General de la Diputación de fecha 9 de junio de 2020. De este modo, la aprobación provisional del proyecto, ha quedado elevada a definitiva en la forma prevenida en aquel Decreto. Por su parte, el redactor del proyecto ha firmado el Acta de Replanteo el 10 de junio de 2020, en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 236 de la LCSP y 138 del RGLCAP.

El proyecto aprobado ha quedado incorporado al expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 231 de la LCSP.

A su vez, el Ayuntamiento de Rute ha prestado conformidad al proyecto en cuestión por Decreto de su Alcalde-Presidente, número 778, de 26 de marzo de 2020, tal como resulta de la certificación expedida por su Secretario General de 27 de marzo de 2020.

## QUINTO.- DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS Y AFECCIONES SECTORIALES

Se aporta certificación del Secretario General del Ayuntamiento de 25 de marzo de 2020, con base en un informe del encargado del Inventario de Bienes del Ayuntamiento, conforme a la cual, el Ayuntamiento tendría la titularidad y plena disponibilidad del edificio y terrenos sobre los que se van a ejecutar las obras contenidas en el proyecto, no existiendo condicionante alguno sobre los mismos que pudieran impedir aquélla.

El edificio está clasificado según el planeamiento urbanístico municipal vigente como Sistema General de Equipamiento y Servicios y cuenta con los servicios urbanísticos necesarios. De conformidad con dicho planeamiento, el edificio cuenta con protección integral.

No se indica en el proyecto que se requiera de ninguna autorización sectorial para su ejecución.

## SEXTO.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: INICIACIÓN Y CONTENIDO

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 116 LCSP, la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28, antes transcrito, y que deberá ser publicado en el perfil del contratante. Así mismo, en el apartado tercero de dicho artículo, se dispone que al expediente se incorporarán el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que hayan de regir el contrato.

Conforme a lo establecido en el apartado 4 del mencionado artículo 116, en el expediente se justificará adecuadamente las circunstancias de la contratación que constan seguidamente cuyo análisis se realiza debidamente para el presente supuesto:

### a) La elección del procedimiento de licitación:

Dispone el artículo 131 de la LCSP que los contratos que celebren las Administraciones Públicas se adjudicarán ordinariamente utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, si bien en los supuestos del artículo 168 podrá seguirse el procedimiento negociado sin publicidad, en los casos previstos en el artículo 167, podrá recurrirse al diálogo competitivo o a la licitación con negociación, y en los indicados en el artículo 177, podrá emplearse el procedimiento de asociación para la innovación.

Dado que en la presente contratación no se da ninguna de las circunstancias que contempla la Ley para que pueda seguirse alguno de los procedimientos anteriormente señalados de los artículos 168, 167 o 177, deberá seguirse el procedimiento abierto o restringido, proponiendo la que suscribe que se siga el procedimiento abierto, cuya tramitación se realizará íntegramente de forma electrónica.

### b) La clasificación que se exija a los participantes.

De acuerdo con el artículo 77,1,a) de la LCSP, no es exigible clasificación a los licitadores al no superar el valor estimado del contrato los 500.000,00 euros. No obstante, la clasificación sustitutiva de la solvencia económico-financiera y técnico profesional es la correspondiente al Grupo K (Especiales), subgrupo 7 (Restauración de bienes inmuebles histórico-artísticos), de acuerdo con el artículo 79.1 de la LCSP y el artículo 36 del RGCAP.

El contrato tiene categoría 3.

c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.

La solvencia técnica o profesional y económica y financiera de los licitadores se acreditará en la forma recogida en el Anexo n.º 2, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá la contratación. No se exige habilitación profesional específica.

Por su parte, el Anexo n.º 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares recoge, los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, optándose por utilizar varios criterios de adjudicación en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 145,1 y 146,2 de la LCSP, ligados éstos a la mejor relación calidad-precio y figurando al menos un criterio relacionado con los costes. Estos criterios son sólo evaluables de forma automática (Oferta económica y mejoras, Ampliación del plazo de garantía de la obra y Reducción del plazo de ejecución de la obra). Las mejoras por su parte cumplen lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 145 LCSP, constando en el proyecto el presupuesto detallado y cerrado de las mismas, sus requisitos, límites, modalidades y características y su vinculación con el objeto del contrato.

Finalmente indicar que las condiciones especiales de ejecución del contrato constan igualmente en el apartado 2,4 del Anexo n.º 2, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 202,1 de la LCSP.

d) Modificaciones del contrato previstas en el PCAP.

En el proyecto (Anejo 11) se incluyen unas modificaciones que figuran expresamente en el PCAP (apartado S, del Anexo 1), de conformidad con lo previsto en el artículo 204 de la LCSP. El contenido de dicho Anejo permitirá a los contratistas que se presenten a la licitación comprender el alcance exacto de las mismas e interpretarlas de la misma forma y al órgano de contratación comprobar el cumplimiento por aquéllos de las condiciones de aptitud exigidas y la valoración correcta de las ofertas.

En el Anejo quedan establecidas las siguientes determinaciones, en cumplimiento de las exigencias legales:

- La justificación de las modificaciones previstas, en base a la observancia de patologías aparentes cuyo origen estaría motivado por distintas causas ocultas que no podrían ser determinadas a priori sin alterar el normal funcionamiento del Ayuntamiento.
- Las circunstancias objetivas cuya concurrencia determinará la necesidad de ejecutar las actuaciones previstas.
- El alcance y límites de las distintas actuaciones, con definición de las partidas de obra y sus precios, que suponen la cantidad de 40.118,44 € (IVA excluido) y se sitúan en un 11% del precio inicial del contrato, no superando por tanto, el límite legal del 20%.
- La indicación de que con las referidas modificaciones no se está alterando la naturaleza global del contrato inicial.
- El procedimiento a seguir para la realización de las modificaciones.
- La previsión de que la modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

La aprobación del expediente de modificación seguirá el procedimiento previsto en el artículo 242,2 de la LCSP y cláusula 37,7 del PCAP y requerirá la existencia de consignación económica suficiente de los gastos que comporta su realización. Las modificaciones aprobadas deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse con base en los artículos 207,3 y 63,3,c) del mismo texto legal.

A los precios de la modificación, se les aplicará el porcentaje de baja ofertado por el contratista adjudicatario.

e) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.

El artículo 101.1 a) de la LCSP dispone que el valor estimado de los contratos vendrá determinado por el importe total, sin incluir el IVA, pagadero según sus estimaciones, añadiendo el apartado segundo de dicho precepto que *“en el cálculo del valor estimado deberán tenerse en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. Asimismo deberán tenerse en cuenta:*

*a) Cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato.*

*b) Cuando se haya previsto abonar primas o efectuar pagos a los candidatos o licitadores, la cuantía de los mismos.*

*c) En el caso de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204, se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el anuncio de licitación la posibilidad de que el contrato sea modificado, se considerará valor estimado del contrato el importe máximo que éste pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas.*

*En los contratos de servicios y de concesión de servicios en los que sea relevante la mano de obra, en la aplicación de la normativa laboral vigente a que se refiere el párrafo anterior se tendrán especialmente en cuenta los costes laborales derivados de los convenios colectivos sectoriales de aplicación.”*

El cálculo del valor estimado del presente contrato y la indicación de todos los conceptos que lo integran consta en el expediente, en el apartado B del Anexo n.º 1, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En dicho cálculo se han tenido en cuenta conforme al artículo 101,2 de la LCSP, además de los costes derivados de la aplicación de la normativa laboral vigente, los gastos generales de estructura (13,00%) y el beneficio industrial (6%). Así mismo, se ha tenido en cuenta que en el contrato no existen previstas prórrogas, pero sí modificaciones del artículo 204 de la LCSP, por importe de 40.118,44 € (IVA excluido), por lo que el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 404.905,15 €.

El Presupuesto Base de Licitación del contrato, sin IVA, es de 364.786,71 €, con un Impuesto del Valor Añadido del 21%, equivalente a 76.605,21 €, por lo que el importe total del contrato asciende a 441.391,92 €.

La imputación del gasto del contrato, por importe de 441.391,92 € se realizará con cargo al Presupuesto General de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2021, aplicación presupuestaria 291.1721.65009 “Inversiones en ahorro y eficiencia energética EBC” (o la que se determine en el ejercicio 2021), previéndose el inicio de su ejecución material en aquel ejercicio.

Al tratarse de una tramitación anticipada de gasto, de conformidad con la Base 21,2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación de Córdoba de 2020, el expediente se ha sometido a informe del Servicio de Hacienda en relación con las previsiones presupuestarias estimadas, que lo ha emitido con fecha 9 de junio de 2020. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 117.2 y en la Disposición Adicional Tercera, 2 de la LCSP, el órgano de contratación deberá someter la adjudicación del contrato a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiarlo por parte de la Diputación Provincial y del Ayuntamiento de Rute.

La financiación del contrato es como sigue:

Financiación UE (Fondos FEDER)	195.713,76 €
Financiación Diputación Provincial	63.490,02 €
Financiación Ayuntamiento de Rute	182.188,14 €

En el expediente consta Resolución de concesión de ayuda del IDAE para la ejecución del proyecto, notificada a Diputación el 27 de noviembre de 2019, imputándose para la ejecución de este contrato fondos FEDER por importe de 195.713,76 €, que supone una financiación del 44,34 % del gasto total (y un 80% del gasto elegible).

Por su parte, el Ayuntamiento de Rute, ha aportado sendos documentos contables de RC, uno con cargo al Presupuesto de 2020, por importe de 170.077,22 € €, fiscalizado por la Interventora el 25 de marzo de 2020, y otro con cargo a ejercicios posteriores (2021), por importe de 12.110,93 €, fiscalizado por la Interventora el 10 de junio de 2020, suponiendo ambos importes, la totalidad de la aportación municipal para el presente contrato.

Por lo que respecta a la aportación provincial, consta en el expediente documento RC de ejercicios posteriores (2021), por el importe total del contrato, esto es, 441.391,92 €, fiscalizado por el Interventor el 11 de junio de 2020, con número de operación 22020800121, estando incluido en dicho importe aquélla aportación. No obstante, el órgano de contratación deberá adoptar el oportuno compromiso de consignación de 63.490,02 €, para el Presupuesto General de 2021.

Por lo que respecta al importe de la modificación prevista en el proyecto, el órgano de contratación deberá verificar la existencia de consignación presupuestaria adecuada, en el momento de aprobación del expediente que en su momento se tramite.

Con independencia de lo expuesto, con carácter previo a la aprobación del expediente de contratación éste deberá ser fiscalizado por el Servicio de Intervención.

f) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.

Ha quedado justificado en el expediente en la forma expuesta precedentemente la necesidad e idoneidad de la contratación.

g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

Al expediente se ha incorporado informe emitido el 10 de junio de 2020, por la redactora del proyecto, justificando desde el punto de vista técnico la excepcionalidad de no división en lotes del contrato conforme a lo establecido en el artículo 99.3.b) de la Ley 9/2007 de Contratos del Sector Público. En dicho informe se entiende que concurrirían los siguientes motivos:

- La ejecución por lotes compromete la correcta ejecución de las obras, dada la intrínseca relación entre los diferentes trabajos y unidades que integran la intervención y la necesaria ejecución secuencial sin interrupciones y coordinada entre los mismos, pues no tiene cabida la realización independiente y descoordinada de los trabajos de sustitución de carpintería y vidrios, cerramiento y cubierta, ya que darían lugar a diferentes terminaciones y calidades.
- La necesidad de coordinar adecuadamente la ejecución de los distintos trabajos para minimizar los riesgos propios de los mismos, dado que la ejecución por lotes afectaría negativamente a la seguridad y salud de los trabajadores de la obra.
- Conviene contar con una única empresa en la integración de todos los capítulos de la obra, con independencia de que, efectivamente, ciertas prestaciones se subcontraten a empresas

especializadas, pues de esta forma se elimina la omisión de responsabilidad en caso de incidencias técnicas por parte de los diferentes proveedores al no tener elementos que formen parte de diferentes contratistas. A la vez que permite una serie de ventajas con respecto al posterior soporte y usabilidad de la obra, pues se integran las incidencias en un único interlocutor, no teniendo que discretizar incidencias entre la sustitución de carpintería y vidrios, cerramiento y cubierta.

- Impide una optimización de la ejecución global del contrato, al ser el control de su cumplimiento más efectivo si el contrato se adjudica a una única empresa, pues la división en lotes compromete el cumplimiento del plazo máximo de conclusión de las actuaciones acogidas a la subvención objeto de este proyecto.

#### SÉPTIMO.- PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Por el Servicio de Contratación se ha confeccionado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación del servicio y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares forma parte del correspondiente proyecto técnico. Ambos documentos han quedado incorporados al expediente.

#### OCTAVO.- PUBLICIDAD Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 135 de la LCSP el anuncio para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el "Perfil de Contratante", señalándose, a estos efectos, que la Diputación de Córdoba tiene su Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Dado que el presente contrato no está sujeto a regulación armonizada, no será preciso anunciar la licitación en el "Diario Oficial de la Unión Europea".

Respecto a las normas relativas a los medios de comunicación utilizables en el procedimiento que nos ocupa y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de LCSP, la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del mismo se realizará por medios exclusivamente electrónicos.

#### NOVENO.- COMPETENCIA

El artículo 117.1 de la LCSP, determina que completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también, con carácter general (y salvo un supuesto concreto que no resulta de aplicación) la aprobación del gasto.

De acuerdo con la Disposición Adicional segunda de la LCSP, corresponde al órgano de contratación la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación. Así mismo, el apartado 1 de esa Disposición Adicional segunda establece que corresponde a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obra cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni la cuantía de seis millones de euros, como es el caso, sin perjuicio de las delegaciones que dicho órgano efectúe.

En este sentido cabe indicar que el Presidente de la Diputación, en virtud del Decreto 2019/3870 de 9 de julio de 2019, delegó determinadas competencias en la Junta de Gobierno, y entre ellas las de *"acordar la contratación de obras [...] cuando su valor estimado exceda de 300.000 € en los contratos de obras [...] y no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter*

*plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio...”; así mismo la “la aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto”.*

Igualmente el Presidente de la Diputación, en virtud de Decreto 2020/56, de 13 de enero de 2020, ha efectuado delegación genérica de competencias a favor de distintos Diputados en las materias de su competencia, incluyendo las facultades de autorización, compromiso y reconocimiento de las obligaciones de gastos comprendidos en aquéllas, entendiéndose en coherencia con lo dispuesto en el párrafo anterior, que dichas facultades se extenderían a los gastos cuyas cuantías resultasen inferiores a las delegadas a la propia Junta de Gobierno.

Por su parte, el Pleno de Diputación, por acuerdo de fecha 10 de julio de 2019, delegó en la Junta de Gobierno, la contratación de obras cuando su importe superase “...el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto o, en cualquier caso la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años en todo caso, y los plurianuales de duración inferior siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, o la cuantía señalada”, así como “la aprobación de los proyectos de obra y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y cuando aún no estén previstos en el presupuesto”.

Atendiendo por tanto a la cuantía del contrato y con base en el Decreto de la Presidencia de esta Diputación 2019/3870 de 9 de julio de 2019, la competencia para aprobación del presente expediente de contratación correspondería a la Junta de Gobierno de Diputación, por delegación de Presidencia...”

Igualmente obra en el expediente informe complementario al anterior, con los mismos firmantes y fechado el día 3 del mes de noviembre en curso, que presenta la siguiente literalidad:

"Visto el expediente de referencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Secretaria-Interventora que suscribe se emite el informe que consta seguidamente con base en los siguientes,

#### ANTECEDENTES:

1.- Por esta Secretaria-Interventora, se informó el expediente de contratación de las obras de “Rehabilitación energética de la envolvente térmica del edificio del Ayuntamiento” en Rute (Córdoba) y se elaboró el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación. Ambos documentos, Informe y PCAP, fueron firmados con fecha 20 de octubre de 2020.

En el momento de emisión del presente Informe, se realizó igualmente la fiscalización previa del expediente por la Intervención Provincial, pero no se ha aprobado aun el expediente de contratación por el órgano de contratación.

2.- A la hora de parametrizar el anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, mediante la introducción de datos en el entorno virtual de la licitación, se ha apreciado la existencia de un error material en el PCAP, relativo a la introducción en el mismo de una tarea crítica que no corresponde a estas obras, como puede constatarse del resto de documentos del

expediente de contratación (proyecto técnico e informe previo). El error se incluye en los siguientes Anexos del PCAP:

- En el Anexo I, apartado R, Tareas críticas, ya que pone SI y debe poner NO.
- En el Anexo II, apartado D, en donde figura señalada una tarea crítica que debe eliminarse.

3.- De acuerdo con los antecedentes referidos procedería que se rectificase el error advertido en el PCAP, previamente a la aprobación del expediente de contratación por el órgano de contratación, eliminando las referencias a la tarea crítica.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Resulta de aplicación la siguiente la normativa:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, LCSP, en adelante.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, RGLCAP, en adelante.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP.
- Supletoriamente, las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto las normas de derecho privado.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

SEGUNDO.- El artículo 122.1 de la LCSP, establece que los PCAP se aprobarán "...previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético...", ya que en otro caso, la modificación del pliego conllevaría la retroacción de actuaciones.

La rectificación puntual del PCAP comportaría la eliminación de la referencia a una tarea crítica que no corresponde a este expediente de contratación, tanto del Anexo I, en su apartado R, como del Anexo II, en su apartado D, quedando el resto del contenido exactamente igual. Se trata claramente de un error material del PCAP, ya que ni en el proyecto técnico, ni en ningún otro documento del expediente de contratación identifican una tarea de esta clase.

Se está además en una fase inicial del procedimiento, que permitiría sin mayor controversia la rectificación del error advertido y la continuación del procedimiento de contratación, sin que ello comporte ningún efecto desfavorable para terceros, ni una vulneración de los principios rectores de la contratación.

CUARTO.- El resto de actos producidos en el seno del procedimiento de contratación pueden conservarse en virtud de los principios de conservación de actos (artículo 51.1 de la LPACAP) y de eficacia administrativa (artículo 3.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y 103.1 de la Constitución Española).

QUINTO.- La rectificación del PCAP propuesta no genera ninguna nueva obligación de contenido económico.

SEXTO.- Procede elevar al órgano de contratación el PCAP corregido, a fin de que adopte los acuerdos correspondientes a la aprobación del expediente de contratación y explicitados en el Informe emitido por esta Secretaria-Interventora de fecha 20 de octubre de 2020, referido anteriormente.

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

De conformidad con lo que antecede procederá que por la Junta de Gobierno, se adopten, por delegación de Presidencia, los acuerdos propuestos en el Informe de esta Secretaria-Interventora de fecha 20 de octubre de 2020, relativo al presente expediente de contratación y en lo que respecta al PCAP, su aprobación conforme al texto corregido."

En armonía con todo lo anterior, y una vez que el expediente cuenta con la fiscalización favorable del Servicio de Intervención, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el expediente para la contratación de las obras de "Rehabilitación energética de la envolvente del edificio del Ayuntamiento" en Rute (Córdoba), mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, así como el gasto del mismo, mediante tramitación anticipada que asciende a la cantidad de 441.391,92 €, teniendo el contrato un presupuesto de licitación, excluido IVA, de 364.786,71 € y un Impuesto del Valor Añadido del 21%, de 76.605,21 €, siendo la financiación del contrato de la siguiente manera:

Financiación UE (Fondos FEDER)	195.713,76 €
Financiación Diputación Provincial	63.490,02 €
Financiación Ayuntamiento de Rute	182.188,14 €

Así mismo, determinar como valor estimado del contrato el de 404.905,15 €, atendiendo a que el proyecto técnico incluye unas Modificaciones previstas por importe de 40.118,44 € (IVA excluido).

SEGUNDO.- Someter la adjudicación del contrato a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiarlo por parte de la Diputación Provincial y del Ayuntamiento de Rute.

TERCERO.- Aprobar la imputación de un gasto por importe de 441.391,92 €, a la aplicación presupuestaria 291.1721.65009 "Inversiones en ahorro y eficiencia energética EBC" (o aplicación que en su caso se determine) del Presupuesto General de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2021, adoptando así mismo, compromiso de consignación en el mismo de la cantidad de 63.490,02 €, correspondiente a la aportación provincial.

CUARTO.- Aprobar el texto definitivo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato y que obra en el expediente, que incluye la rectificación a que se hace referencia en el informe de 3 de noviembre de 2020 recogido con anterioridad.

QUINTO.- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo previsto en el artículo 135 de la LCSP.

SEXTO.- Notificar la Resolución que se apruebe al Departamento de Desarrollo

Económico, a los efectos oportunos.

4.- SOLICITUDES DE AMPLIACIÓN DE PLAZOS PARA INICIAR PROYECTOS SUBVENCIONADOS EN LA "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA PARA PROYECTOS EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, 2020".- En este punto del orden del día se tratan los siguientes expedientes:

4.1.- AYUNTAMIENTO DE EL VISO (GEX 2020/33906).- Se pasa a tratar el expediente epigrafiado, que contiene informe de la Jefa del Departamento de Medio Ambiente, fechada el pasado día 3 de noviembre, que presenta el siguiente tenor literal:

"En relación al escrito del Ayuntamiento de El Viso con fecha de entrada en el Registro de la Diputación de Córdoba 30/10/2020 y número 2020/36798, por el que solicita prórroga para inicio de actuación subvencionada, incluida dentro de la Convocatoria de Subvenciones para Entidades Locales de la provincia para proyectos en materia medioambiental de la Diputación de Córdoba (Modalidad B Gasto Corriente) (ELMA-20B.0024), se informa lo siguiente:

1.- La solicitud ha sido realizada por el Ayuntamiento de El Viso al estar dentro del plazo determinado en la convocatoria de la subvención en la Base 15, *Plazo de inicio y de finalización de la actividad subvencionada*:

*"En todo caso el plazo para iniciar la actividad subvencionada no podrá ser superior a 3 meses contados a partir del día siguiente de la notificación de la resolución del procedimiento, la cual se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*El plazo para finalizar la actividad subvencionada será de un año contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión de la subvención"*

La notificación de la resolución se realizó con fecha 19 de agosto de 2020, por lo que el plazo del Ayuntamiento para iniciar la obra finaliza el 19/11/2020.

2.- Se considera que no se dañan derechos de terceros y existen circunstancias imprevistas en el momento de la solicitud, por lo que puede considerarse la misma y autorizarse la ampliación del plazo para el inicio de la obra.

3.- De acuerdo al artículo 32 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá conceder una ampliación del plazo establecido en la convocatoria, no excediéndose de la mitad de los mismos, es decir se podrá ampliar el plazo de inicio de la obra por 1 mes y medio más, es decir, hasta el 3 de enero de 2021, por lo que debe proponerse al órgano concedente la resolución favorable de lo solicitado por el Ayuntamiento de El Viso"

A la vista de lo anterior, y de conformidad con la propuesta que obra en el expediente suscrita por la Jefa del Departamento de Medio ambiente y por el Diputado Delegado de Medio Natural y Carreteras, fechada el día 3 del mes de noviembre en curso, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019, del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Admitir la solicitud del Ayuntamiento de El Viso al estar dentro del plazo

determinado en la convocatoria de la subvención en la Base 15, Plazo de inicio y de finalización de la actividad subvencionada:

“En todo caso el plazo para iniciar la actividad subvencionada no podrá ser superior a 3 meses contados a partir del día siguiente de la notificación de la resolución del procedimiento, la cual se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para finalizar la actividad subvencionada será de un año contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión de la subvención”

SEGUNDO.- Autorizar la ampliación del plazo para el inicio de la actividad subvencionada, al considerarse que no se dañan derechos de terceros y existen circunstancias imprevistas en el momento de la solicitud.

TERCERO.- Conceder un plazo de 1 mes y medio más, es decir, hasta el 3 de enero de 2021 para el inicio de la actividad, de acuerdo al artículo 32 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Notificar este acuerdo al interesado.

4.2.- AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES (GEX 2020/33374).- Conocido el expediente de su razón, se da cuenta de informe de la Jefa del Departamento de Medio Ambiente, fechada el pasado día 27 del pasado mes de octubre, que presenta el siguiente tenor literal:

"En relación al escrito del Ayuntamiento de Encinas Reales con fecha de entrada en el Registro de la Diputación de Córdoba 23/10/2020 y número 2020/35997, por el que solicita prórroga de para inicio de actuación subvencionada, incluida dentro de la Convocatoria de Subvenciones para Entidades Locales de la provincia para proyectos en materia medioambiental de la Diputación de Córdoba (Modalidad A Inversión) (ELMA-20A.0001), se informa lo siguiente:

1.- La solicitud ha sido realizada por el Ayuntamiento de Encinas Reales al estar dentro del plazo determinado en la convocatoria de la subvención en la Base 15, *Plazo de inicio y de finalización de la actividad subvencionada:*

*“En todo caso el plazo para iniciar la actividad subvencionada no podrá ser superior a 3 meses contados a partir del día siguiente de la notificación de la resolución del procedimiento, la cual se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*El plazo para finalizar la actividad subvencionada será de un año contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión de la subvención”*

La notificación de la resolución se realizó con fecha 19 de agosto de 2020, por lo que el plazo del Ayuntamiento para iniciar la obra finaliza el 19/11/2020.

2.- Se considera que no se dañan derechos de terceros y existen circunstancias imprevistas en el momento de la solicitud, por lo que puede considerarse la misma y autorizarse la ampliación del plazo para el inicio de la obra.

3.- De acuerdo al artículo 32 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá conceder una ampliación del plazo establecido en la convocatoria, no excediéndose de la mitad de los mismos, es decir se podrá ampliar el plazo de inicio de la obra por 1 mes y medio más, es decir, hasta el 3 de enero de 2021, por lo que debe proponerse al órgano concedente la resolución favorable de lo solicitado por el Ayuntamiento de Encinas Reales"

A la vista de lo anterior, y de conformidad con la propuesta que obra en el expediente suscrita por la Jefa del Departamento de Medio ambiente y por el Diputado Delegado de Medio Natural y Carreteras, fechada el día 28 del pasado mes de octubre, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019, del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Admitir la solicitud del Ayuntamiento de Encinas Reales al estar dentro del plazo determinado en la convocatoria de la subvención en la Base 15, Plazo de inicio y de finalización de la actividad subvencionada:

"En todo caso el plazo para iniciar la actividad subvencionada no podrá ser superior a 3 meses contados a partir del día siguiente de la notificación de la resolución del procedimiento, la cual se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para finalizar la actividad subvencionada será de un año contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión de la subvención"

SEGUNDO.- Autorizar la ampliación del plazo para el inicio de la actividad subvencionada, al considerarse que no se dañan derechos de terceros y existen circunstancias imprevistas en el momento de la solicitud.

TERCERO.- Conceder un plazo de 1 mes y medio más, es decir, hasta el 3 de enero de 2021 para el inicio de la actividad, de acuerdo al artículo 32 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Notificar este acuerdo al interesado.

4.3.- AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA (GEX 2020/34466).- A continuación se pasa a tratar el expediente epigrafiado, que contiene informe de la Jefa del Departamento de Medio Ambiente, fechada el pasado día 6 de noviembre, que presenta el siguiente tenor literal:

"En relación al escrito del Ayuntamiento de La Carlota con fecha de entrada en el Registro de la Diputación de Córdoba 05/11/2020 y número 2020/37558, por el que solicita prórroga para inicio de actuación subvencionada, incluida dentro de la Convocatoria de Subvenciones para Entidades Locales de la provincia para proyectos en materia medioambiental de la Diputación de Córdoba (Modalidad B Gasto Corriente) (ELMA-20B.0002), se informa lo siguiente:

1.- La solicitud ha sido realizada por el Ayuntamiento de La Carlota al estar dentro del plazo determinado en la convocatoria de la subvención en la Base 15, *Plazo de inicio y de finalización de la actividad subvencionada:*

"*En todo caso el plazo para iniciar la actividad subvencionada no podrá ser superior a 3*

*meses contados a partir del día siguiente de la notificación de la resolución del procedimiento, la cual se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*El plazo para finalizar la actividad subvencionada será de un año contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión de la subvención”*

La notificación de la resolución se realizó con fecha 19 de agosto de 2020, por lo que el plazo del Ayuntamiento para iniciar la actividad finaliza el 19/11/2020.

2.- Se considera que no se dañan derechos de terceros y existen circunstancias imprevistas en el momento de la solicitud, por lo que puede considerarse la misma y autorizarse la ampliación del plazo para el inicio de la obra.

3.- De acuerdo al artículo 32 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá conceder una ampliación del plazo establecido en la convocatoria, no excediéndose de la mitad de los mismos, es decir se podrá ampliar el plazo de inicio de la obra por 1 mes y medio más, es decir, hasta el 3 de enero de 2021, por lo que debe proponerse al órgano concedente la resolución favorable de lo solicitado por el Ayuntamiento de La Carlota."

A la vista de lo anterior, y de conformidad con la propuesta que obra en el expediente suscrita por la Jefa del Departamento de Medio ambiente y por el Diputado Delegado de Medio Natural y Carreteras, fechada el día 6 del mes de noviembre en curso, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019, del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Admitir la solicitud del Ayuntamiento de La Carlota al estar dentro del plazo determinado en la convocatoria de la subvención en la Base 15, Plazo de inicio y de finalización de la actividad subvencionada:

*“En todo caso el plazo para iniciar la actividad subvencionada no podrá ser superior a 3 meses contados a partir del día siguiente de la notificación de la resolución del procedimiento, la cual se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*El plazo para finalizar la actividad subvencionada será de un año contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión de la subvención”*

SEGUNDO.- Autorizar la ampliación del plazo para el inicio de la actividad subvencionada, al considerarse que no se dañan derechos de terceros y existen circunstancias imprevistas en el momento de la solicitud.

TERCERO.- Conceder un plazo de 1 mes y medio más, es decir, hasta el 3 de enero de 2021 para el inicio de la actividad, de acuerdo al artículo 32 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Notificar este acuerdo al interesado.

5.- RECTIFICACIÓN DE LAS BASES QUE REGULAN LA "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INVENTARIABLES DE LAS AGRUPACIONES MUNICIPALES DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 2020" (GEX 2020/30822).- Seguidamente se pasa a conocer el expediente tramitado en el Departamento de Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil, que contiene informe-propuesta suscrito por la Técnica de Administración General adscrita a dicho Departamento y por la Jefa del mismo, fechado el día 30 del pasado mes de octubre y que presenta el siguiente tenor literal:

"Publicado extracto de la Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos para la adquisición de equipos inventariables de las agrupaciones municipales de voluntarios de Protección Civil de la provincia de Córdoba en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba del día 26 de octubre de 2020, se procedió a publicar en el tablón de anuncios el documento completo de dicha convocatoria, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno con fecha 13 de octubre de 2020.

Se ha detectado un error de transcripción en la base 15 (penúltimo párrafo), al establecer que el periodo subvencionable finaliza el 31 de diciembre de 2020, cuando finaliza el 30 de junio de 2021, y cuando la fecha límite de justificación se recoge que es el 31 de marzo de 2021, cuando sería el 30 de septiembre de 2021. La Junta de Gobierno es el órgano competente que aprobó la citada convocatoria, por virtud de la delegación hecha por la Presidencia mediante decreto de fecha 8 de julio de 2019, por lo que también es la competente para aprobar cualquier modificación de la misma.

De acuerdo con los antecedentes descritos y considerando que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, en base al artículo 109.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

"Primero: Modificar el párrafo penúltimo de la Base 15 de la Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos para la adquisición de equipos inventariables de las agrupaciones municipales de voluntarios de Protección Civil de la provincia de Córdoba 2020, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno con fecha 13 de octubre de 2020, y publicado un extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n.º 205 del día 26 de octubre de 2020, en el siguiente sentido:

Donde dice: El plazo máximo de remisión de la justificación será de tres meses desde la finalización del periodo subvencionable (*31 de diciembre 2020*), siendo la fecha límite de justificación el *31 de marzo de 2021*.

Debe decir: El plazo máximo de remisión de la justificación será de tres meses desde la finalización del periodo subvencionable (**30 de junio de 2021**), siendo la fecha límite de justificación el **30 de septiembre de 2021**.

Segundo: Ordenar la publicación de la rectificación señalada en el punto primero, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como un extracto de la misma en el Diario Oficial correspondiente." "

De conformidad con lo expuesto la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019, del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar su aprobación al informe transcrito, adoptando los acuerdos que en el mismo se someten a su consideración.

6.- INICIO DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN EL MARCO DE LA "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, DURANTE EL AÑO 2019" (GEX 2019/12216).- Seguidamente se da cuenta del expediente de referencia, que contiene informe-propuesta de la Técnica de Administración General adscrita al Departamento de Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil, fechado el día 26 de octubre pasado, en el que se vierten los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

#### "ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: La "Convocatoria de Subvenciones dirigidas a Asociaciones que desarrollen proyectos, programas y actividades de Participación Ciudadana en la provincia de Córdoba, durante el año 2019", se publicó en el BOP núm. 38 de 25 de febrero de 2019.

Segundo.- En virtud de la Resolución Definitiva adoptada por acuerdo de la Junta de Gobierno de 25 de junio de 2019, se le concede a **LOPD** una subvención por un importe de 1.125,00€, respecto del total del proyecto que ascendía a 1.500,00 euros, para sufragar los gastos ocasionados por el Proyecto "**LOPD**".

Tercero.- La Asociación **LOPD** no presenta justificación de la subvención concedida y abonada con pago anticipado, el 26 de julio de 2020.

Cuarto.- Con fecha 29.06.2020, se le notifico que *tal y como le comunicábamos mediante escrito el pasado 3 de junio y email recordatorio, el plazo de presentación de la Memoria Justificativa del proyecto subvencionado del 2019 que se suspendió el pasado 14 de marzo de 2020, queda reanudado por los 12 días hábiles restantes al periodo en que quedó suspendido, que comienzan a contar desde el 01-06-2020 hasta el 16-06-2020. Habiéndose cumplido dicho plazo, de conformidad con lo previsto en el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por medio del presente se le concede un plazo de diez días para la presentación de la justificación de la subvención concedida.*

Con fecha 08.09.2020, ante la falta de justificación y contestación al requerimiento de fecha 29.06.2020, se notificó a la entidad beneficiaria, que *una vez transcurrido el plazo de justificación de la Subvención concedida, se iniciaría el expediente de reintegro oportuno, pero previamente se deberá de realizar un último requerimiento conforme a la normativa aplicable, según establece el artículo 92.1 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento establecido en el apartado 3 del art. 70 de este Reglamento. De conformidad con el citado apartado 3 del artículo 70 del Reglamento, se requiere al beneficiario de la subvención, para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada la justificación de la subvención concedida y abonada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.*

La entidad subvencionada, en el plazo concedido no presenta justificación de la subvención.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Normativa aplicable:

- La Ley 30/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (LGS)

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (RGLS)
- Bases para la Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2019.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Bases de la Convocatoria de Subvenciones dirigidas a Asociaciones que desarrollen proyectos, programas y actividades de Participación Ciudadana en la provincia de Córdoba, durante el año 2019", se publicó en el BOP núm. 38 de 25 de febrero de 2019.
- Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora en la materia, publicada en el BOP de 12 de febrero de 2020.

Segundo: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 del RLGS, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2019, contempla la cuenta justificativa simplificada como documento con validez jurídica para justificar subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros. Coherentemente con ello, la base diecisiete de la presente convocatoria prevé la cuenta justificativa simplificada como forma de justificación.

Tercero: El artículo 30.1 y 2 de la LGS, establece que *la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determine reglamentariamente, pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, según se disponga en la normativa reguladora*. En este sentido, en la base 17 apartado b), establece que *para la justificación de la subvención deberá presentarse una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago (Anexo III)*.

El punto 2 del art. 30 LGS, indica que la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, que se deberá rendir en el plazo determinado por las correspondientes bases reguladoras de las subvenciones públicas. Según se establece en la base 17 de la Convocatoria, *la justificación de la actividad subvencionada será por la totalidad del proyecto y se realizará en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada o, en su caso, desde el momento de la notificación de la concesión*.

Continuando en su apartado 8 del citado artículo 30 que *el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta ley*.

Además, en la Base 17 apartados a y b de las Bases de la presente convocatoria, establece que *la justificación de la actividad subvencionada que será por la totalidad del proyecto, deberá comprender la siguiente documentación:*

*a.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los objetivos conseguidos. Es necesario adjuntar la documentación pertinente donde quede acreditada la realización y ejecución de todas y cada una de las actividades que conforman el proyecto subvencionado, como por ejemplo: relación de inscritos, partes de firmas de los asistentes a jornadas, talleres, acciones formativas, encuentros, actas de reuniones, emails citaciones, justificantes de las visitas a colectivos, empresas, administración, o cualquier otra documentación acreditativa de la realización de la actividad subvencionada.*

*b.- Cuenta justificativa simplificada (anexo III), que incluirá una relación clasificada de los gastos e*

*inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.*

Cuarto.- El artículo 70.3 del RLGS, establece que *transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo.* Con fecha 8 de septiembre de 2020 se le notificó dicho plazo para justificar y la Asociación Aprofis no ha justificado en el mismo.

Continúa este artículo estableciendo que *ante la falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.* La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Quinto.- Se producirá el reintegro de la subvención en el supuesto de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones. En el caso que nos ocupa, se ha producido *un incumplimiento de la obligación de justificación en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley*, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención (artículo 37.1 c LGS).

Sexto.- El artículo 42.2 de la LGS, dedicado al procedimiento de reintegro junto con el capítulo II del título III del RLGS, *dispone que éste se inicia de oficio por acuerdo del órgano competente. Se requiere que en el procedimiento se garantice el trámite de audiencia al interesado.* Asimismo, de conformidad con el artículo 94 del RLGS dispone en su apartado 2 que *el acuerdo de inicio del expediente de reintegro será notificado al beneficiario, concediéndole un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.*

Es por ello, que se debe resolver el inicio de un expediente de reintegro ante la falta de justificación de la subvención, dando un plazo de 15 días para presentar las alegaciones que se estimara, ante de resolver definitivamente el presente procedimiento por el órgano concedente de la subvención...”

De conformidad con lo expuesto y con lo propuesto en le informe a que se ha hecho mérito, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda:

PRIMERO: Iniciar expediente de reintegro total del importe de la subvención concedida mediante Resolución Definitiva adoptada por acuerdo de la Junta de Gobierno de 25 de junio de 2019, se le concede a **LOPD**, una subvención por un importe de 1.125,00€, respecto del total del proyecto que ascendía a 1.500,00 euros, para sufragar los gastos ocasionados por el Proyecto “**LOPD**”. Por la causa prevista en el artículo 37.1 c) LGS, Incumplimiento de la obligación de justificación, en los términos establecidos en el art. 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención; y la 17 a y b) de la presente Convocatoria, respecto de la Asociación **LOPD**.

<i>ENTIDAD</i>	<i>Importe total concedido</i>	<i>Fecha pago</i>	<i>Importe a REINTEGRAR</i>
<b>LOPD</b>	1.125,00€	26.07.2019	1.125,00€

SEGUNDO: Dar audiencia a la entidad beneficiaria citada en el punto primero por un plazo de quince días, para que alegue y presente los documentos que estimen pertinentes.

7.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO DE PERSONAS MAYORES DE 45 Y MENORES DE 55 AÑOS "PROYECTO SEGUNDA OPORTUNIDAD-2020"" (GEX 2020/1338).- Al pasar a tratar el expediente tramitado en el Departamento de Empleo, se da cuenta de informe-propuesta del Jefe de dicho Departamento, fechado el pasado día 3 de noviembre que presenta los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

#### "ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación de Córdoba, en sesión extraordinaria celebrada el 6 de julio del año en curso, se aprobó la Convocatoria de subvenciones a entidades privadas para el fomento del empleo de personas mayores de 45 años y menores de 55 años "Proyecto Segunda Oportunidad-2020 de la Diputación de Córdoba". Con esta convocatoria se ofrece un instrumento que favorece el empleo del colectivo de personas mayores de 45 y menores de 55 años, residentes en el municipio en el que esté ubicada la entidad beneficiaria en la provincia de Córdoba preferentemente y su inclusión en el mercado laboral, aumentando su ventaja competitiva a través de la adquisición de nuevas competencias profesionales adquiridas en el desempeño de un oficio o profesión en un puesto de trabajo, mediante la concesión de incentivos a su contratación por empresas que desarrollen su actividad en la provincia de Córdoba.

SEGUNDO.- El extracto de la convocatoria fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 132 del día 13 de julio de 2020, abriéndose un plazo de presentación de solicitudes de 15 días.

TERCERO.- Se ha valorado desde el Departamento de Empleo conforme a los criterios, formas y prioridades establecidos en la convocatoria las solicitudes de subvención, dando lugar a la siguiente propuesta de resolución provisional.

CUARTO.- Finalizado el plazo de presentación de alegaciones, se ha presentado la siguiente alegación:

- **LOPD**

Motivo: Solicita se revise su expediente, en el sentido de haber subsanado la documentación requerida y con ella cumplir con lo establecido en la base 6 de la convocatoria

Observaciones:

Una vez comprobada la documentación presentada no cumple con los requisitos establecidos en la base 6 de la convocatoria en lo referente a los beneficiarios de ediciones anteriores, no procediendo la alegación presentada.

QUINTO.- La Comisión de estudio y valoración prevista en la base 27.7 de la ejecución del Presupuesto General de la Diputación, ha actuado como órgano colegiado a efectos de lo dispuesto en los arts. 22 y 24 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, hace suya la propuesta de resolución definitiva emitida desde el Departamento de Empleo, a la vista de los proyectos y de todos los informes (administrativos y técnicos) que obran en el expediente.

SEXTO.- De la información que obra en poder del Departamento de Empleo, después de la aprobación de la propuesta de la resolución definitiva por la Comisión de estudio y valoración, consta que los beneficiarios relacionados cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a

la subvención, según lo establecido en la regla 16.a) de la Instrucción de Fiscalización limitada de esta Diputación, así como los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario, hallándose al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones conforme a lo dispuesto en el artículo 13.2.g) de la Ley General de subvenciones y artículo 21 de su Reglamento.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

A los anteriores hechos le es de aplicación, entre otra, lo establecido en:

- La ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases para la Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2020.
- Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de de las Administraciones Públicas.
- Bases de la Convocatoria publicadas en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Córdoba el 13 de julio de 2020

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.”

Una vez que el expediente cuenta con la fiscalización favorable de la Intervención Provincial, y de conformidad con lo propuesto tanto en el informe a que se ha hecho mérito como en la propuesta del Sr. Diputado de Empleo que obra en el expediente, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019, del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Conceder a las siguientes entidades privadas subvención por el importe que en cada caso se indica, con destino a financiar los contratos indicados en la solicitud correspondiente:

CÓDIGO	NIF/CIF	TITULAR	PUNTOS POBLACIÓN	PUNTOS CONTRATO	PUNTOS INDEFINIDO	PUNTAJÓN TOTAL	PRESUPUESTO TOTAL	CONCEDIDO
EMPLCCA20-001.0001	LOPD	FEPAMIC SERVICIOS DE ASISTENCIA, S.L.	0	0,5	0	0,5	10.706,78 €	6.000 €
EMPLCCA20-001.0002	LOPD	FEPAMIC SERVIC. PARA PERSONAS DEPEND. S.L.	0	0,5	0	0,5	10.720,78 €	6.000 €
EMPLCCA20-001.0005	LOPD	BENÍTEZ GARCÍA, MIRIAN	10	1,5	0	11,5	16.707,60 €	6.000 €
EMPLCCA20-001.0008	LOPD	ELUPACK INDUSTRIAS GRÁFICAS SL	0	0,5	0	0,5	12.757,64 €	6.000 €
EMPLCCA20-001.0010	LOPD	ROJAS SÁNCHEZ, ROSA	15	0	5	20	10.803,72 €	6.000 €
EMPLCCA20-001.0011	LOPD	FORTUNA CAELUM SL	10	0	0	10	10.267,26 €	6.000 €
EMPLCCA20-001.0012	LOPD	MALAKIUM SL	15	0	0	15	10.267,26 €	6.000 €
EMPLCCA20-001.0013	LOPD	MUSER PRODE SL	10	0	0	10	14.410,68 €	6.000 €
EMPLCCA20-001.0015	LOPD	YOSIQUESE S.L.	10	0	0	10	14.410,68 €	6.000 €
EMPLCCA20-001.0017	LOPD	EGARU HOTELES SL	10	0	0	10	14.410,68 €	6.000 €

EMPLCCA20-001.0020	LOPD	EL YATE S.C.A	0	0	0	0	9.255,72 €	6.000 €
EMPLCCA20-001.0021	LOPD	TONELERÍA DEL SUR RAFA-EL CABELLO SL	5	0	5	10	37.350,00 €	6.000 €
EMPLCCA20-001.0022	LOPD	JACOTRANS SOCIEDAD CO-OPERATIVA ANDALUZA	0	0	0	0	17.760,00 €	6.000 €
EMPLCCA20-001.0023	LOPD	ASOCIACIÓN BAENA SOLIDARIA	10	0	5	15	16.314,40 €	6.000 €
EMPLCCA20-001.0027	LOPD	RECUPERACIONES GALBIS SL	10	0	0	10	10.117,36 €	6.000 €
EMPLCCA20-001.0028	LOPD	ESCULUNA POZOBLANCO SL	10	0	0	10	9.727,04 €	6.000 €
EMPLCCA20-001.0029	LOPD	ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS DE ACCIÓN SOCIAL	5	0	0	5	10.248,63 €	6.000 €

SEGUNDO.- Excluir a las siguientes solicitudes por los siguientes motivos:

- Haber presentado dos solicitudes para el mismo concepto.

CÓDIGO	NIF/CIF	TITULAR
LOPD	LOPD	LOPD

- Habiendo transcurrido el plazo establecido en la base 9 para subsanación de defectos en la solicitud y producirse los motivos que se señalan en la tabla que se relaciona a continuación:

CÓDIGO	NIF/CIF	TITULAR	MOTIVO EXCLUSIÓN
LOPD	LOPD	LOPD	No cumple los requisitos de la base 6 de la convocatoria
LOPD	LOPD	LOPD	No cumple los requisitos de la base 6 de la convocatoria
LOPD	LOPD	LOPD	No cumple los requisitos de la base 6 de la convocatoria
LOPD	LOPD	LOPD	No cumple los requisitos de la base 6 de la convocatoria
LOPD	LOPD	LOPD	No cumple los requisitos de la base 6 de la convocatoria
LOPD	LOPD	LOPD	No cumple los requisitos de la base 6 de la convocatoria
LOPD	LOPD	LOPD	No cumple los requisitos de la base 6 de la convocatoria

TERCERO.- Hacer constar a los beneficiarios que la subvención se deberá destinar exclusivamente para la contratación de personas mayores de 45 y menores de 55 años , inscritas como demandantes de empleo en el periodo anterior a la contratación y residentes en el municipio en el que esté ubicada la entidad beneficiaria en la provincia de Córdoba, preferentemente. La justificación deberá efectuarse de conformidad con lo señalado en la Base 16 de la Convocatoria.

CUARTO.- El abono de las subvenciones a los beneficiarios, de conformidad con lo previsto en la Base cuarta de la convocatoria, se realizará con carácter anticipado a la realización y/o justificación de la actividad. La justificación de la actividad subvencionada será por la totalidad del proyecto y se realizará en el plazo de 3 meses desde la finalización del actividad subvencionada, excepto para el caso de que la contratación tenga carácter indefinido, siendo el plazo de justificación de 3 meses después de haber transcurrido 15 meses desde el inicio de la contratación y deberá contener la información que se especifica en la Base 16 de la convocatoria.

QUINTO.- La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, deberá ser publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación, disponiendo los interesados beneficiarios de un plazo de diez días para comunicar su aceptación o rechazo. La aceptación, deberá ser expresa.

8.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES, FEDERACIONES QUE DESARROLLEN PROYECTOS, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES PARA CONSEGUIR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES, Y LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE SEXO U ORIENTACIÓN SEXUAL, EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, DURANTE EL AÑO 2020" (GEX 2020/2677).- Visto el expediente tramitado en el Servicio de Administración General de Bienestar Social, que cuenta con informe-propuesta de la Jefa de dicho Servicio , fechado el día 4 del mes de noviembre en curso, que se reproduce a continuación:

#### "PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

Con arreglo a los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, de fecha 25 de febrero de 2020 se aprobó la "Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones, Federaciones que desarrollen proyectos, programas y actividades para conseguir la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres y la eliminación de la discriminación por razón de sexo u orientación sexual, en la provincia de Córdoba, durante el año 2020", con un presupuesto total de 100.000 €, estableciéndose como procedimiento de concesión el general de concurrencia competitiva.

Segundo.- La mencionada convocatoria fue publicada en el BOP 50 de 13-03-2020, abriéndose un plazo de presentación de solicitudes de 15 días hábiles. Con independencia de las especialidades establecidas en la misma la regulación de la convocatoria se contiene en la normativa que se especifica en la base primera de las que la regula.

Tercero.- Se ha emitido desde el Departamento de Igualdad informe de evaluación, conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la convocatoria y así mismo de la documentación que obra en poder de este Servicio, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención propuesta.

Cuarto.- La Comisión de Valoración prevista en la base 27.7 de las de ejecución del Presupuesto General de la Diputación, y designada por Decreto de la Presidencia de 22 de julio de 2020 (modificado por Decretos de 21 y 25 de septiembre y Decreto de fecha 28 de octubre de 2020), ha actuado como órgano colegiado a efectos de lo dispuesto en los artículos 22 y 24 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS), emitiendo el informe propuesta correspondiente, a la vista de los proyectos y de todos los informes (administrativos y técnicos) que obran en el expediente.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

A los anteriores hechos le es de aplicación, entre otra, la normativa contenida en:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora ( BOP n.º 29 de 12,02, 2020).
- Las normas que establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2020.
- Plan estratégico de subvenciones 2020/2023 de la Diputación Provincial de Córdoba.
- Bases reguladoras de la convocatoria publicadas en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de esta Diputación.
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas del Derecho Administrativo y en su defecto, las de Derecho Privado.

Con base en lo anterior, y de acuerdo con los acuerdos adoptados por la Comisión de Valoración, se formula la siguiente

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

PRIMERO.- Admitir a los peticionarios que han subsanado su solicitud, dentro del plazo estipulado, según el anuncio publicado en Tablón de Anuncios de la Corporación Provincial con fecha 13 de Julio de 2020; y que aparecerán, en consecuencia, como puntuados en el apartado sexto de la propuesta.

SEGUNDO.- Excluir las siguientes solicitudes, por las causas que, en cada caso, se señalan:

Codigo Ex-pedi-ente	Titular	CIF	Población	Título del programa, proyecto	Motivo de la exclusión
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	EXPEDIENTE CERRADO (AYTO)
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	EXPEDIENTE CERRADO (AYTO)
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	EXPEDIENTE CERRADO (AYTO)
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	El proyecto presentado no responde al objeto y finalidad de la convocatoria.
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	El proyecto presentado no responde al objeto y finalidad de la convocatoria
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	No adjuntan proyecto
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	No adjuntan proyecto
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	No adjuntan proyecto

TERCERO.- Aceptar el desistimiento comunicado por las siguientes entidades:

Código Expte	Asociación	CIF	Localidad	Título	Total Presupuesto	Solicitan	Propuesta de Concepción
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	LOPD
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	LOPD
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	LOPD
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	LOPD
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	LOPD
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	LOPD

Se aceptan todos los desistimientos.

CUARTO.- Resolver las alegaciones formuladas por las Asociaciones que a continuación se relacionan en el sentido que se indica:

Código Expte	Asociación	CIF	Localidad	Título	Total	Solicitan	Propuesta	Total-2	Solicita-2
IGCCA20-001.0060	ASOCIACIÓN DE MUJERES CONCEPCIÓN ARENAL	LOPD	MONTORO	Programa promoción de la salud 2020	1525	1143,75	1143 euros.	509,4	356,58

Asociación de mujeres Concepción Arenal: Alegan una modificación del presupuesto al no poder realizar el proyecto durante los 7 meses previstos, (solo han podido ejecutar 3) ya que desde el estado de alarma los espacios públicos cedidos por el Ayuntamiento para su ejecución, están cerrados para el uso de colectivos por motivo de las medidas de prevención de la covid 19.

El nuevo proyecto modificado serían: 509,40 euros, solicitando el 70% del total (356,58 euros) + 152,82 € de aportación de la entidad. Respetando la proporcionalidad de la aportación inicial de la entidad.

Código Expte	Asociación	CIF	Localidad	Título	Total	Solicitan	Propuesta
IGCCA20-001.0071	ASOCIACIÓN DE MUJERES SISSIA	LOPD	VILLA DEL RIO	Imparables 2020	1470	1102,5	1102 euros.

Asociación de mujeres Sissia: Solicitan una desviación del presupuesto, ya que suprimen una actividad (III jornada feminista) por la situación de alerta sanitaria y lo emplean en material preventivo para ejecutar con seguridad los talleres anuales

Código Expte	Asociación	CIF	Localidad	Título	Total	Solicitan	Propuesta
IGCCA20-001.0030	FEPAMIC	LOPD	CÓRDOBA	Proyecto concilia FEPA-MIC	2500	2500	1242,54 euros.

Fepamic: La entidad mantiene el presupuesto inicial del proyecto (3500 euros), pero se modifica el presupuesto de ingresos con la aportación de 1800 euros por parte de otra entidad pública (subvención del Ayuntamiento de Córdoba). Inicialmente aportaban 1000 euros, ahora serían 457,46 euros

Se aceptan todas las alegaciones

QUINTO.- Resolver las solicitudes de Reformulación formuladas por las siguientes Asociaciones en el sentido que se indica.

Se han presentado las siguientes:

Expte	Asociación	CIF	Localidad	Titulo	Total	Reformulado	Solicitan	Propuesta
IGC-CA20-001.0001	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS.	LOPD	CASTRO DEL RIO	La soledad en la mujer cuidadora de personas con enfermedad de Alzheimer y/u otras demencias	2523,07	1673,32	1614,77	1116,18 euros.
<b>Reduce los gastos de personal a imputar al proyecto (trabajadora social)</b>								
IGC-CA20-001.0002	FEDERACIÓN PROVINCIAL DE DRUGO-DEPENDENCIAS YSIDA MADINAT	LOPD	POSADAS	Avanzando en Igualdad	5102,04	3427,99	2500	1642,68 euros.
<b>Reduce gasto de material y gasto de personal. No obstante mantienen el número de horas de los talleres. Modifican la temporalidad. Antes septiembre, octubre, noviembre y diciembre, a febrero, septiembre y octubre.</b>								
IGC-CA20-001.0004	ASPEMAC	LOPD	CASTRO DEL RÍO	El papel de la mujer en las enfermedades mentales.	1175,12	1149,49	869,59	869 euros.
<b>El proyecto se mantiene igual, en el presupuesto disminución del gasto de material</b>								
IGC-CA20-001.0006	APAPNIDIC SUR	LOPD	FERNÁN-NÚÑEZ	Empoderamiento de madres y jóvenes discapacitados (comarcal)	2200	1656,72	1500	1242,54 euros.
<b>Reduce el gasto de personal y de material fungible.</b>								
IGCCA20-001.0012	ASOCIACIÓN MUJERES INMIGRANTES CONTIGO COMPARTIMOS	LOPD	CORDOBI-LLA	Redes para la integración de mujeres multicolores. Campaña Sur 2020	2985	2090	2500	1659 euros.
<b>Modifican el presupuesto reduciendo el gasto de personal, material fungible y transporte. Atendiendo a las actividades, la 1(jornadas comarcales) se realizará on line. La actividad 2 (talleres de castellano)se suspende en el segundo semestre. Otras actividades comprendidas en el bloque 3 (Navidades del mundo sin salir de casa) se realizarán on line.</b>								
IGC-CA20-001.0021	CLUB BALONCESTO EUROPA CIUDAD DE CÓRDOBA	LOPD	CÓRDOBA	Encestando en Igualdad II	2900	1885	2500	1474,2 euros.
<b>Suprime el gasto de transporte, estancia, manutención y reducen otros gastos</b>								
IGC-CA20-001.0023	FEDERACIÓN ANDALUZA ANDALUCÍA DIVERSIDAD LGBT	LOPD	CÓRDOBA	Diversidad LGBTI 2020	3141,72	2132,12	2500	1389,96 euros.
IGC-CA20-001.0025	ASOCIACIÓN DE MUJERES EN ZONA DE CONFLICTO	LOPD	CÓRDOBA	Herramientas pedagógicas para la prev de violencia originadas por la por la diversidad sexual y/ o roles de género no normativos en comunidades escolares	2980	2153	2500	1806 euros.
<b>Presentan dos nuevos IES (Florencio Pintado de Peñarroya y San Roque de Dos Torres), por si los que inicialmente estaban previstos desestimaran la ejecución del proyecto. El resultado 3 ha sido modificado apostando por la difusión virtual de materiales pedagógicos para el profesorado y comunidad educativa al menos al 70%, dado el contexto de crisis sanitaria.</b>								
IGC-CA20-001.0027	ASOCIACIÓN ESTRELLA AZAHARA	LOPD	CÓRDOBA	Crecemos en igualdad. Promoción de la igualdad en adolescentes y preadolescentes.	5000	3.329,50 €	2500	1579,5 euros.
<b>Reducen gasto de personal, Suprimen la actividad número 5 (nos divertimos)</b>								
IGC-CA20-001.0028	ASOCIACIÓN PRO-DE	LOPD	POZOBLANCO	La formación como estrategia en favor de la Igualdad de Género en Aso-	5000	3250,99	2500	1432,08 euros.

				ciación PRODE.				
<b>Disminuye el número de personas usuarias a las que va destinada la formación. Se suspende la actividad de formación en igualdad de género para personas usuarias con discapacidad intelectual por la COVID 19 y la imposibilidad material y técnica de hacerlo de forma telemática. También suspende los contenidos relacionados con la promoción del deporte previstos en polideportivo. Reduce los gastos de personal, material y publicidad e imprenta.</b>								
IGC-CA20-001.0029	ASOCIACIÓN LUDÓPATAS ASOCIADOS REHABILITADOS LAR	LOPD	CÓRDOBA	Mujeres en la ludopatía	4856,05	3225	2500	1179,36 euros.
<b>Reducen el presupuesto reduciendo el gasto de person, material y de publicidad.</b>								
IGC-CA20-001.0039	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIAS Y AUTÓNOMAS EYA PEDROCHE.	LOPD	POZOBLANCO	Educación en corresponsabilidad como prevención hacia la violencia de género	2500	1630	2500	1344 euros
<b>Reduce el gasto de material publicitaria, reduciendo el número de unidades.</b>								
IGC-CA20-001.0044	ASOC. Mujeres BUENAVISTA	LOPD	DOÑA MENCIÓN	Surcos en la arena	2013,19	1533	1610,55	1533 euros.
<b>Reduce la temporalidad del taller mueve tu cuerpo hasta octubre (inicialmente hasta diciembre) y suprime el curso de nuevas tecnologías "inmigrantes digitales"</b>								
IGC-CA20-001.0049	ASOCIACION CORDOBESA DE FIBROMIALGIA	LOPD	CORDOBA	CONCILIA	2942	1913	61	1284,66
<b>Se suprime la adquisición de EPIS, y se reduce el gasto en el material fungible y de publicidad e imprenta.</b>								
IGC-CA20-001.0050	ASOCIACIÓN CON RUMBO PROPIO.	LOPD	PUENTE GENIL	Con rumbo a la igualdad	2500	1625	2500	1516,32 euros.
<b>Presentan un reajuste de actividades en base a la reformulación del proyecto, dando mayor relevancia a las actividades formativas y de empoderamiento social frente al concurso y exhibición según señalan.</b>								
IGC-CA20-001.0051	ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS DE ACCIÓN SOCIAL	LOPD	PUENTE GENIL	Mujeres en situación de riesgo de exclusión por la igualdad	4426,2	2900	2500	1537,38 euros.
<b>El proyecto reduce el gasto de personal y el número de horas de contratación. También hay una pequeña reducción del gasto de material.</b>								
IGC-CA20-001.0057	LACTANCIA PRIEGO MEJOR MAMAR	LOPD	PRIEGO DE CÓRDOBA	Curso de asesoramiento en lactancia materna 2020.	2295	1500,32	2295	1197 euros.
<b>El nuevo presupuesto se ajusta a la realización de la actividad vía on-line con el objetivo de minimizar el impacto de la dispersión del virus y suprime los gastos de transporte, dietas, ludoteca y alojamiento. Se amplía el contenido del curso a dos ponencias impartidas por Carmen Vega Quirós, licenciada en medicina y especialista en medicina familiar y comunitaria.</b>								
IGC-CA20-001.0064	Adfisysa	LOPD	AGUILAR DE LA FRONTERA	"Ciclo de talleres: Igualdad de Oportunidades y relaciones saludables"	2365,24	2310,24	2000	1368,9 euros.
<b>Reduce el gasto de publicidad e imprenta</b>								
IGC-CA20-001.0066	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE DISCAPACITADOS FÍSICOS Y ORGÁNICOS DE CÓRDOBA	LOPD	AGUILAR DE LA FRONTERA	Elaboración y divulgación de material para visibilizar la igualdad en mujeres con discapacidad	3857	2886,3	2500	1432,08 euros.
<b>Reduce el gasto de personal y suprime el gasto de material y transporte.</b>								
IGC-CA20-001.0069	AS. AMAS CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS HELVIA	LOPD	CÓRDOBA	Proyecto igualdad de género 2020	2400	1437,03	2040	1221,48 euros.

IGC-CA20-001.0070	ASOCIACIÓN DE MUJERES LAS ZARGADILLAS.	LOPD	MONTEMA-YOR	Mujer rural	1446	1206	1156,8	1156 euros.
<b>Reducen presupuesto</b>								
IGC-CA20-001.0076	FEDERACIÓN. ASOCIACIÓN DE MUJERES GITANAS KAMIRA	LOPD	CÓRDOBA	Trabajando por la igualdad y la no discriminación por sexo, género u orientación sexual de personas de etnia gitana	2627,6	1708,94	2500	1512 euros.
<b>Reducen coste de personal.</b>								
IGC-CA20-001.0077	AFADDEFER	LOPD	FERNÁN NUÑEZ	El cuidado no tiene género. " Igualdad y Alzheimer".	3649,05	2398,1	2500	1432,08 euros
<b>Reduce el gasto de personal, y el acto de reconocimiento de las mujeres cuidadoras, se realizará a través de un vídeo dada la crisis sanitaria por la COVID-19</b>								
IGC-CA20-001.0078	ASOCIACIÓN PRO-INMIGRANTES DE CÓRDOBA	LOPD	CÓRDOBA	#PERSPECTIVA	2500	1625.	2500	1516,32 euros.
<b>Han reducido el gasto de personal y se ha aumentado el coste de la partida en gastos materiales. En cuanto al desarrollo técnico del proyecto se ha reducido el número de participantes en las actividades (De 50 a 35, de 10 a 6 y de 30 a 18).</b>								
IGC-CA20-001.0081	ASOCIACIÓN FAMILIARES . ENFERMOS DE ALZHEIMER MALENA AFAMA	LOPD	POSADAS	EDUCANDO EN IGUALDAD	2750	1813	2500	1305,72 euros.
<b>Reducen el presupuesto de gasto de personal y material fungible.</b>								
IGC-CA20-001.0084	FORO DE EMPRESARIAS Y PROFESIONALES DE CÓRDOBA.	LOPD	CÓRDOBA	Referentazas	2500	1635	2500	1365 euros.
<b>Se reduce el tiempo de ejecución del proyecto en un mes, por lo que señalan haber procedido a reducir los gastos de publicidad e imprenta así como los de diseño de web, redes sociales y blog.</b>								
IGC-CA20-001.0086	ASOCIACIÓN LAS MURALLAS CALABRESAS	LOPD	SANTA EUFEMIA	Santa Eufemia en igualdad 2020 "taller de costura y patronaje"	2500	1875	63	1323
<b>Reducen gasto de personal pasando la duración de los talleres de 144 horas a 128 y también reducen el gasto de material.</b>								
IGC-CA20-001.0087	ASOCIACIÓN EUROPA 2020	LOPD	PUENTE GENIL	Competencias para tod@s: formación para la igualdad 2020	2725	1932,3	2200	1432,08 euros.
<b>Reduce el gasto de personal al disminuir la imputación económica de la Técnica de animación sociocultural adherida al proyecto, del 20, 5% inicial al 13, 96%.</b>								
IGC-CA20-001.0088	ASOCIACIÓN CULTURAL Y RECREATIVA "YO SIGO"	LOPD	FERNÁN NUÑEZ	Por la igualdad yo sigo.	1400	1200	850	850 euros.
<b>Suprime gastos de publicidad e imprenta. Señalan que dadas las dificultades originadas por la Covid 19, algunas actividades han tenido que adaptarlas para respetar las nuevas normas de seguridad, (limpieza, distanciamiento y aforo), otras se han adaptado de forma telemática.</b>								
IGC-CA20-001.0091	DISLEO	LOPD	PRIEGO DE CÓRDOBA	Importancia de la igualdad en el trabajo con niños y niñas con dificultades.	2200	1500	2200	1305,72 euros.
<b>Reduce el presupuesto al suprimir el gasto de desplazamiento y alojamiento, ya que algunas actividades se realizarán en la</b>								

modalidad on line a consecuencia de la crisis sanitaria.								
IGC-CA20-001.0101	ASOCIACIÓN DE FÁTIMA PEPA NIETO	LOPD	CÓRDOBA	Poesía y cuentos de mujer	1518	1100	1518	1092 euros.
Reduce en dos horas el gasto de personal y reduce el gasto de material.								
IGC-CA20-001.0102	ASOCIACIÓN CULTURAL POR EL TEATRO TRITEATRAS	LOPD	CÓRDOBA	La vida es puro teatro.	2500		2500	1200,42 euros.
IGC-CA20-001.0103	AFAMMER CÓRDOBA MUJERES RURALES CORDOBESAS	LOPD	VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA	Referentazas (trabajo de campo)	2500		2500	1575 euros.
IGC-CA20-001.0104	ASOCIACIÓN DE MUJERES LA JARA	LOPD	CÓRDOBA	La mujer noble en Córdoba, provincia y alrededores	1352	1094	1352	1092 euros.
Reduce el gasto de personal y material, ya que suprime una de las actividades de 8 horas.								

Se DESESTIMAN las siguientes reformulaciones:

Expte	Asociación	CIF	Localidad	Titulo	Total	Total reformulado	Solicitan	Propuesta
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	LOPD

Motivo. Presenta solo la solicitud, no viene acompañada de proyecto.

Expte	Asociación	CIF	Localidad	Titulo	Total	Total reformulado	Solicitan	Propuesta
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	LOPD

Motivo: Reduce el número de talleres, de 25 a 5 . No se acepta porque difiere significativamente en el número de talleres del proyecto inicial con respecto a la nueva propuesta.

Expte	Asociación	CIF	Localidad	Titulo	Total	Total reformulado	Solicitan	Propuesta
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	LOPD

Motivo: En ningún caso se podrá reducir el presupuesto inicialmente previsto en más de un 35%

Expte	Asociación	CIF	Localidad	Titulo	Total	Total reformulado	Solicitan	Propuesta
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	LOPD

Motivo: Presenta solo la solicitud, no viene acompañada de proyecto.

Se ACEPTA el resto de las solicitudes de reformulación presentadas, al cumplir con los requisitos establecidos en la base 15 de esta convocatoria.

SEXTO-. Conceder a las siguientes asociaciones y federaciones subvención por el importe que en cada caso se indica, con destino a financiar parcialmente los proyectos, programas y actividades para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la eliminación de la discriminación por razón de sexo u orientación sexual en la provincia de Córdoba, realizados o por realizar durante el año 2020, que se especifican:

## ASOCIACIONES DE MUJERES:

CÓDIGO EXPDTE	PROYECTO	TITULAR	NIF/CIF	POBLACIÓN	PRESUPUESTO TOTAL	SOLICITADO	PUNTOS	PROPUESTA DE CONCESIÓN
IGC-CA20-001.0003	11ª de Formación Feminista.	ASOCIACION DE MUJERES "VENTANA ABIERTA"	LOPD	POZOBLANCO	2931,36	2500	82	1722
IGC-CA20-001.0008	Programa actividades Alameda con perspectiva De género	ASOCIACIÓN DE MUJERES ALAMEDA	LOPD	FUENTE CARREROS	1170	1000	67	1000
IGC-CA20-001.0009	Sembrando la Igualdad.	ASOCIACIÓN DE MUJERES VICTORIA KENT	LOPD	FUENTE PALMERA	1480	1260	64	1260
IGC-CA20-001.0012	Redes para la integración de mujeres multicolores. Campaña Sur 2020.	ASOC. MUJERES INMIGRANTES CONTIGO COMPARTIMOS	LOPD	CORDOBILLA	2090	1659	79	1659
IGC-CA20-001.0014	Caminando unidas en Igualdad.	ASOCIACIÓN DE MUJERES VEMA	LOPD	VILLAR	1400	1150	63	1150
IGC-CA20-001.0015	EMPODERATE	ASOCIACIÓN DE MUJERES JOSEFA ALEGRE	LOPD	OCHAVILLO DEL RIO	1310	1100	63	1100
IGC-CA20-001.0016	Salud y Bienestar	ASOCIACIÓN DE MUJERES ANA DÍAZ	LOPD	VENTILLA (LA)	1039	880	63	880
IGC-CA20-001.0017	Las mujeres rurales movemos el mundo	ASOCIACIÓN DE MUJERES PETRA	LOPD	CAÑADA DEL RABADAN	1410	1200	67	1200
IGC-CA20-001.0018	Trabajando por la igualdad , tod@s junt@s podemos	ASOCIACIÓN DE MUJERES " EL ALMENDRO"	LOPD	SILILLOS	1400	1100	58	1100
IGC-CA20-001.0019	Esperanza por poder seguir	ASOCIACIÓN DE MUJERES DOLORES AZUCA	LOPD	VILLALON	1441,56	1100	68	1100
IGC-CA20-001.0020	Juntas participamos y nos Formamos	ASOC. DE MUJERES PAMI LA PEÑALOSA	LOPD	PEÑALOSA	1170	900	58	900
IGC-CA20-001.0024	Programa actividades Asoc. Clara Campoamor Rodríguez de la Herrería	ASOC.DE MUJERES "CLARA CAMPOAMOR RODRIGUEZ"	LOPD	HERRERIA (LA)	625	525	63	525
IGC-CA20-001.0025	Herramientas pedagógicas para la prev de violencia originadas por la diversidad sexual y/ o roles de género no normativos en comunidades escolares	ASOCIACIÓN DE MUJERES EN ZONA DE CONFLICTO	LOPD	CÓRDOBA	2153	1806	86	1806
IGC-CA20-001.0031	Asociación Alma	ASOC POR LA IGUALDAD ALMA	LOPD	ALMEDINILLA	1035	975	62	975
IGC-CA20-001.0035	Palabras de mujer, visualizando Igualdad.	ASOCIACIÓN DE MUJERES LA YEDRA	LOPD	BENAMEJI	2948,49	2498,49	93	1968
IGC-CA20-001.0037	Programa de actividades 2020.	ASOCIACIÓN DE MUJERES " FUENTE AGRIA"	LOPD	VILLAFRANCA DE CÓRDOBA	600	600	62	600

CÓDIGO EXPDTE	PROYECTO	TITULAR	NIF/CIF	POBLACIÓN	PRESUPUESTO TOTAL	SOLICITADO	PUNTOS	PROPUESTA DE CONCESIÓN
IGC-CA20-001.0039	Educación en corresponsabilidad como prevención hacia la violencia de género	ASOC. DE EMPRESARIAS Y AUT. "EYA PEDROCHES"	LOPD	POZOBLANCO	1630	1344	64	1344
IGC-CA20-001.0040	Programa de formación 2020.	ASOCIACIÓN PARABEÑA DE MUJERES "APEMU"	LOPD	PEDRO ABAD	800	680	63	680
IGC-CA20-001.0043	Mujeres y nuevas tecnologías	AMAS DE CASA "LA ESPIGA"	LOPD	FERNÁN NUÑEZ	1550	1240	51	1071
IGC-CA20-001.0044	SURCOS EN LA ARENA	ASOC. Mujeres BUENAVISTA	LOPD	Doña Mencía	1533	1533	73	1533
IGC-CA20-001.0052	Mejorar la calidad de vida de las mujeres rurales apostando por cambios en sus estilos de vida frente a la nueva situación Originada por el covid-19".	ASOCIACIÓN DE MUJERES ARTEMISA	LOPD	MONTE MAYOR	770	654,5	63	654
IGC-CA20-001.0053	Hábitos y estilo de vida saludables en las mujeres	ASOC. MUJERES INQUIETUDES	LOPD	FERNAN NUÑEZ	1850	1480	56	1176
IGC-CA20-001.0055	Actividades Atalanta 2020.	COLECTIVO DE MUJERES ATALANTA	LOPD	POSADAS	1441,02	1233	80	1233
IGC-CA20-001.0057	Curso de asesoramiento en lactancia materna 2020.	LACTANCIA PRIEGO MEJOR MAMAR	LOPD	PRIEGO DE CÓRDOBA	1500,32	1197	57	1197
IGC-CA20-001.0060	Programa promoción de la salud 2020	ASOCIACIÓN DE MUJERES CONCEPCIÓN ARENAL	LOPD	MONTORO	509,4	356,58	63	356,58
IGC-CA20-001.0062	EL AVARO	ASOCIACIÓN DE MUJERES ATARDECER	LOPD	CÓRDOBA	990	890	52	890
IGC-CA20-001.0065	Manteniendo tradiciones: taller de encaje de bolillos	ASOC. MUJERES "LAS ADELPHAS"	LOPD	TORRECAMPANO	800	600	58	600
IGC-CA20-001.0070	Mujer rural	ASOCIACIÓN DE MUJERES LAS ZARGADILLAS	LOPD	MONTE MAYOR	1446	1156,8	56	1156
IGC-CA20-001.0071	Imparables 2020	ASOCIACIÓN DE MUJERES SISSIA	LOPD	VILLA DEL RIO	1470	1102,5	73	1102
IGC-CA20-001.0076	Trabajando por la igualdad y la no discriminación por sexo, género u orientación sexual de personas de etnia gitana	FED. ASOC. DE MUJERES GITANAS KAMIRA	LOPD	CÓRDOBA	1708,94	1512	72	1512
IGC-CA20-001.0083	Curso de crecimiento personal y asertividad	ASOC. DE MUJERES LA DEBLA	LOPD	BUJALANCE	800	600	58	600
IGC-CA20-001.0084	Referentazas	FORO DE EMPRESARIAS Y PROFESIONALES CÓRDOBA	LOPD	CÓRDOBA	1635	1365	65	1365
IGC-CA20-001.0085	Participación y Desarrollo de la Mujer en el Ámbito Rural XIII	ASOCIACIÓN DE MUJERES DE VALENZUELA (AMUVA)	LOPD	VALENZUELA	2450	1950	73	1496,5

CÓDIGO EXPDTE	PROYECTO	TITULAR	NIF/CIF	POBLACIÓN	PRESUPUESTO TOTAL	SOLICITADO	PUNTOS	PROPUESTA DE CONCESIÓN
IGC-CA20-001.0086	Santa Eufemia en igualdad 2020 "taller de costura y patronaje"	ASOCIACIÓN LAS MURALLAS CALABRESAS	LOPD	SANTA EUFEMIA	1650	1323	63	1323
IGC-CA20-001.0096	Empoderando a las Guías de Fuente la Lancha	ASOC. DE MUJERES LAS GUÍAS DE FUENTE LA LANCHA	LOPD	FUENTE LA LANCHA	1700	1530	72	1512
IGC-CA20-001.0097	Programa igualdad 2020	ASOC. MUJERES CASTILLO DE PEÑAFLORES	LOPD	OBEJO	1480	1380	62	1302
IGC-CA20-001.0101	Poesía y cuentos de mujer	ASOC. DE FATIMA PEPA NIETO	LOPD	CÓRDOBA	1100	1092	52	1092
IGC-CA20-001.0103	Referentazas (trabajo de campo)	AFAMMER CÓRDOBA MUJERES RURALES CORDOBESAS	LOPD	VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA	2500	2500	75	1575
IGC-CA20-001.0104	La mujer noble en Córdoba, provincia y alrededores	ASOCIACION DE MUJERES "LA JARA"	LOPD	CÓRDOBA	1094	1092	52	1092

#### OTRAS ASOCIACIONES:

CÓDIGO EXPTE	PROYECTO	TITULAR	NIF/CIF	POBLACIÓN	PRESUPUESTO TOTAL	SOLICITADO	PUNTOS	PROPUESTA DE CONCESIÓN
IGC-CA20-001.0001	La soledad en la mujer cuidadora de personas con enfermedad de Alzheimer y/u otras demencias	ASOC. FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER	LOPD	CASTRO DEL RIO	1673,32	1116,18	53	1116,18
IGC-CA20-001.0002	Avanzando en Igualdad.	FED.PROV. DE DROGODEPENDENCIAS Y SIDA MADINAT	LOPD	POSADAS	3427,99	1642,68	78	1642,68
IGC-CA20-001.0004	El papel de la mujer en las enfermedades mentales.	ASPEMAC	LOPD	CASTRO DEL RIO	1149,49	869	53	869
IGC-CA20-001.0005	Proyecto 8 marzo, 15 octubre, 25 noviembre	ASOCIACIÓN DE MAYORES "EL TAMUJAR"	LOPD	SILILLOS	1330	1000	68	1000
IGC-CA20-001.0006	Empoderamiento de madres y jóvenes discapacitados (comarcal)	APAPNIDICSUR	LOPD	Fernán-Núñez	1656,72	1242,54	59	1242,54
IGC-CA20-001.0007	Relaciones tóxicas en adolescentes del S. XXI y discriminación por orientación sexual (LGTB)	ASOCIACIÓN DOLMEN	LOPD	POSADAS	2468,64	2000	69	1453,14
IGC-CA20-001.0010	Promoción de la igualdad de género en el colectivo de la discapacidad	ASOC. MINUSVÁLIDOS NUEVA CARTEYA LA DECISIÓN	LOPD	NUEVA CARTEYA	3170,28	2500	68	1432,08
IGC-CA20-001.0021	Encestando en Igualdad II	CLUB BALONCESTO EUROPA CIUDAD DE CÓRDOBA	LOPD	CORDOBA	1885	1474,2	70	1474,2
IGC-CA20-001.0023	Diversidad LGBTI 2020	FEDERACION ANDALUZA ANDALUCÍA DIVERSIDAD LGBT	LOPD	CORDOBA	3141,72	2500	66	1389,96

CÓDIGO EXPTE	PROYECTO	TITULAR	NIF/CIF	POBLACIÓN	PRESUPUESTO TOTAL	SOLICITADO	PUNTOS	PROPUESTA DE CONCESIÓN
IGC-CA20-001.0027	Creemos en igualdad. Promoción de la igualdad en adolescentes y preadolescentes.	ASOCIACION ESTRELLA AZAHARA	LOPD	CORDOBA	3329,5	1579,5	75	1579,5
IGC-CA20-001.0028	La formación como estrategia en favor de la Igualdad de Género en Asociación PRODE.	ASOCIACIÓN PRODE	LOPD	POZOBLANCO	3250,99	1432,08	68	1432,08
IGC-CA20-001.0029	Mujeres en la ludopatía	ASOC LUDÓPATAS ASOCIADOS REHABILITADOS LAR	LOPD	CORDOBA	3225	1179,36	56	1179,36
IGC-CA20-001.0030	Proyecto concilia FEPAMIC	FEPAMIC	LOPD	CORDOBA	3500	2500	59	1242,54
IGC-CA20-001.0034	Formar para igualar	ASOC. PALMEÑA AYUDA DROGODEPEN. GUADALQUIVIR	LOPD	PALMA DEL RIO	5000	2500	70	1474,2
IGC-CA20-001.0041	Eliminando brechas de género en niñas y adultas que viven en situación de especial vulnerabilidad en Montilla.	Fundación Social Universal	LOPD	Montilla	9266,18	2500	80	1684,8
IGC-CA20-001.0048	Un otoño de libro	ASOC. AMIGOS Y FAM. DEL DISCAPACITADO	LOPD	POSADAS	1445	1145	73	1145
IGC-CA20-001.0049	CONCILIA	ASOCIACION CORDOBESE DE FIBROMIALGIA	LOPD	CORDOBA	1931	1284,66	61	1284,66
IGC-CA20-001.0050	Con rumbo a la igualdad	ASOC CON RUMBO PROPIO	LOPD	Puente Genil	1625	1516,32	72	1516,32
IGC-CA20-001.0051	Mujeres en situación de riesgo de exclusión por la igualdad	ASOCIACION DE VOLUNTARIOS DE ACCIÓN SOCIAL	LOPD	PUENTE GENIL	2900	1537,38	73	1537,38
IGC-CA20-001.0056	Plan equitativo de participación juvenil para el año 2020.	ASOCIACIÓN JUVENIL MESA LOCAL DE LA JUVENTUD	LOPD	PUENTE GENIL	5400	1500	55	1158,3
IGC-CA20-001.0059	Sexualidad en Mujeres con Problemas de Salud Mental, Activa o Pasiva, mi Decisión, un derecho hacia el empoderamiento	ASOC. SEMILLAS DE FUTURO	LOPD	MONTORO	4950	2450	65	1368,9
IGC-CA20-001.0061	Campaña de sensibilización contra el acoso escolar por lgtbifobia Alto Guadalquivir.	ASOC EN DEFENSA DE LOS DERECHOS LGTBI ALTO GUADALQUIVIR	LOPD	Montoro	1005,5	1005,5	73	1005
IGC-CA20-001.0064	"Ciclo de talleres: Igualdad de Oportunidades y relaciones saludables"	Adfisysa	LOPD	Aguilar de la Frontera	2310,24	1368,9	65	1368,9
IGC-CA20-001.0066	Elaboración y divulgación de material para visibilizar la igualdad en mujeres con discapacidad (proyecto)	FED. DE ASOCIACIONES DE DISCAPACITADOS FÍSICOS Y ORGÁNICOS DE CÓRDOBA	LOPD	Aguilar de la Frontera	2886,3	1432,08	68	1432,08
IGC-CA20-001.0069	Proyecto igualdad de género 2020	AS. AMAS CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS HELVIA	LOPD	CORDOBA	2400	2040	58	1221,48

CÓDIGO EXPTE	PROYECTO	TITULAR	NIF/CIF	POBLACIÓN	PRESUPUESTO TOTAL	SOLICITADO	PUNTOS	PROPUESTA DE CONCESIÓN
IGC-CA20-001.0073	TERAPIA DE GRUPO	ASOC. ADAMUCEÑA DE PESONAS CON MINUSVALÍA	LOPD	ADAMUZ	1340	1139	53	1116,18
IGC-CA20-001.0077	El cuidado no tiene género. " Igualdad y Alzheimer".	AFADERFER	LOPD	FERNAN NUÑEZ	2398,1	1432,08	68	1432,08
IGC-CA20-001.0078	#PERSPECTIVA	ASOCIACION PRO-IMMIGRANTES DE CÓRDOBA	LOPD	CÓRDOBA	1625	1516,32	72	1516,32
IGC-CA20-001.0080	Mujer y Deporte 2020	CLUB DEPORTIVO MENCIANA	LOPD	DOÑA MENCIA	1978	1200	71	1200
IGC-CA20-001.0081	EDUCANDO EN IGUALDAD	ASOC. FAM. ENFER. DE ALZHEIMER MALENA AFAMA	LOPD	POSADAS	1813	1305,72	62	1305,72
IGC-CA20-001.0087	Competencias para tod@s: formacion para la igualdad 2020	ASOCIACION EUROPA 2020	LOPD	PUENTE GENIL	1932,3	1432,08	68	1432,08
IGC-CA20-001.0088	Por la igualdad yo sigo.	ASOCIACION CULTURAL Y RECREATIVA "YO SIGO"	LOPD	FERNAN NUÑEZ	1200	850	68	850
IGC-CA20-001.0090	La mujer en los Festivales de Cine cordobeses: Impacto de Género y Evaluación.	ASFAAN (Asoc. de Festivales Audiov. De Andal)	LOPD	Puente Genil	3000	2250	51	1074,06
IGC-CA20-001.0091	Importancia de la igualdad en el trabajo con niños y niñas con dificultades.	Disleo	LOPD	Priego de Córdoba	1500	2200	62	1305,72
IGC-CA20-001.0092	II TALLER CIBER-PROTEGETE	ASOCIACIÓN JUVENIL SANTA MARINA	LOPD	VILLAFRANCA DE CÓRDOBA	750	750	62	750
IGC-CA20-001.0094	Trabajando en IGUALDAD CON GENIO Y FIGURA.	ASOC DE TEATRO DE AFICIONADOS GENIO Y FIGURA	LOPD	FERNAN NUÑEZ	1400	700	60	700
IGC-CA20-001.0102	La vida es puro teatro.	ASOC CULTURAL POR EL TEATRO TRITEATRAS	LOPD	CORDOBA	2500	2500	57	1200,42

SÉPTIMO.- Comunicar a los beneficiarios que la subvención se deberá destinar exclusivamente a las actividades incluidas en el proyecto subvencionado, realizadas o por realizar en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2020, y en su caso hasta los tres meses siguientes a la publicación de la resolución definitiva de esta convocatoria. La justificación se realizará por la totalidad del proyecto y deberá contener la información señalada en la Base 18 de la convocatoria.

OCTAVO.- El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado previo a la realización y/o justificación de la actividad, siempre que así se haga constar expresamente por la entidad beneficiaria en el formulario electrónico de la subvención solicitada marcando la casilla correspondiente y la actividad subvencionada no haya sido realizada a la fecha de concesión de la subvención; en tal caso, el pago se realizará previa justificación de las actividades.

NOVENO.- Publicar en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación la Resolución Definitiva de la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, una vez dictada por el órgano competente, disponiendo las federaciones y asociaciones beneficiarias de un plazo de quince días para comunicar su aceptación o rechazo (Anexo V). La aceptación, no

obstante, se entenderá otorgada si el o la beneficiaria no manifiesta su oposición en el citado plazo"

En armonía con lo anterior, y una vez que el expediente cuenta con la fiscalización favorable del Servicio de Intervención, la Junta de Gobierno, en uso de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019, del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda prestar su aprobación al informe transcrito, adoptando, en consecuencia, los acuerdos que en el mismo se someten a su consideración.

9.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, DURANTE EL AÑO 2020" (GEX 2020/33397).- Se pasa a conocer el expediente epigrafiado, que contiene, entre otros documentos informe-propuesta de la Jefa del Departamento de Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil, fechado el día 5 del mes de noviembre en curso, que presenta el siguiente tenor literal:

#### "ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En el Boletín Oficial de la Provincia nº 47, de 10 de marzo de 2020, se publicó anuncio del extracto de la Convocatoria dirigida Asociaciones que desarrollen Proyectos, Programas y Actividades de Participación Ciudadana en la Provincia de Córdoba, durante el año 2020.

SEGUNDO: Con fecha de 11 de agosto de 2020 se publica en el tablón de edictos de la sede electrónica de la Diputación Anuncio con la relación de solicitudes presentadas y cuya documentación está completa (19) aquellas otras en las que se ha detectado que no reúnen los requisitos establecidos en las bases de la Convocatoria (45) y las excluidas con indicación del motivo de exclusión (11), requiriéndoles para que en el plazo de 10 días hábiles, (del 12 al 25 de agosto de 2020) subsanen dichos defectos.

En dicho anuncio se requería a estas últimas para que, en el plazo de diez días hábiles, subsanaran dichos defectos, con la indicación de que si así no lo hicieran se les podrá tener por desistidas de su petición.

TERCERO: Con fecha de 29 de septiembre de 2020 se celebra reunión de la Comisión de Valoración, en la que se acordó por unanimidad lo contenido en el Informe técnico de Valoración Provisional, y Ordenar la publicación de la resolución provisional en el tablón de edictos de la sede electrónica de la Diputación Provincial, a los efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones, no procediendo la admisión de reformulaciones al haberse adjudicado al total de solicitudes admitidas el importe solicita o el máximo financiable, en el plazo de diez días, con indicación de que en el supuesto de que no se realizara ninguna, se elevará a definitiva la presente resolución provisional.

CUARTO: En el plazo habilitado para la presentación de alegaciones, del 7 al 21 de octubre, 4 Asociaciones presentan escritos con documentos de Aceptación de la Subvención y de Modificación de la forma de ejecución del proyecto, que no corresponden a esta fase de procedimiento, habiéndoles informado en este sentido a las Asociaciones, así como de los tramites que proceden una vez se publique la resolución definitiva (base 12 y base 20).

QUINTO: Que este órgano instructor concluye que de la información que obra en su poder se desprende que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Es por lo que, no habiéndose presentado alegaciones y conforme al acuerdo adoptado en la Comisión de Valoración del pasado 29 de septiembre, se eleva a definitiva la resolución provisional, de acuerdo a los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

A los anteriores hechos le es de aplicación, entre otra, la normativa contenida en:

- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora, publicada en el BOP n.º 29, de fecha 12 de febrero de 2020.
- Las normas que establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2020.
- Bases de la Convocatoria publicadas en el BOP N.º 47 de 10 de marzo
- Supletoriamente se aplicaran las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

PRIMERO: La propuesta objeto del presente informe, esto es, la resolución definitiva de concesión de subvenciones es un acto de instrucción del procedimiento que se adecúa a la regulación prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; a su Reglamento de desarrollo (aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio); y a las normas que establece el capítulo III de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2020.

SEGUNDO: De acuerdo con los antecedentes descritos y considerando los fundamentos aducidos, de conformidad con lo dispuesto en las bases 27 de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2020 y la base 13 de las que rigen la presente convocatoria, la Jefa del Departamento de Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil, conviene en resolver la siguiente:

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

*PRIMERO:* Admitir en el procedimiento a las entidades que se relacionan en el Anexo I y conceder la subvención por el importe indicado en la columna "Propuesta Comisión Valoración".

*SEGUNDO:* Excluir del procedimiento a las Asociaciones que se referencian en el Anexo I que se acompaña al presente "Asociaciones Excluidas de la Convocatoria", por la causa de exclusión que se indica.

*TERCERO:* Hacer constar a las beneficiarias que la subvención se deberá destinar exclusivamente a las actividades incluidas en el proyecto subvencionado, realizados o por realizar hasta el 31 de diciembre de 2020.

La justificación se realizará por la totalidad del proyecto y deberá contener la información señalada en la Base 17 de la Convocatoria.

**CUARTO:** El abono de la subvención tendrá carácter prepagable, una vez que se haya publicado la Resolución Definitiva, salvo que la actividad ya se hubiera realizado, en cuyo caso, se abonará previa justificación por la beneficiaria de la realización de la actividad y/o proyecto subvencionado, en los términos establecidos en la Base 7 de la presente Convocatoria.

**QUINTO:** El órgano competente para aprobar la Resolución Definitiva es la Junta de Gobierno, por delegación del Presidente. La Resolución Definitiva, una vez dictada será publicada en Tablón de edictos de la Sede electrónica de Diputación, disponiendo las Asociaciones beneficiarias de un plazo de *diez días para comunicar su aceptación ó rechazo*. La aceptación, no obstante, se entenderá otorgada si la beneficiaria no manifiesta su oposición en el citado plazo. Esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

#### ANEXO I.-PROPUESTA ADJUDICACIÓN DEFINITIVA CONVOCATORIA ASOCIACIONES, SUBVENCIONES PROYECTOS PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2020

<b>Presupuesto Convocatoria</b>	<b>160.000,00</b>
<b>Total Puntos</b>	<b>4065</b>
<b>Valor punto</b>	<b>39,36</b>

CÓDIGO	ASOCIACIÓN O ENTIDAD	CIF	PROYECTO	MUNICIPIO	PRESUPUESTO TOTAL	SOLICITADO	A)	B)	C)	D)	E)	F)	G)	H)	PUNTOS	PROPUESTA SUBVENCIÓN POR PUNTOS	PROPUESTA CONFORME BASES	PROPUESTA A COMISIÓN VALORACION
PCCCA20-001.0001	AFADEFER	LOPD	GYMKANA DE JUEGOS TRADICIONALES	FERNÁNDEZ	2.049,05	1.500,00	20	5	10	10	5	2,5	10	10	72,5	2.853,63	1.500,00	1.500,00
PCCCA20-001.0002	APAPNIDICSUR	LOPD	PROGRAMA R.E.S ( RED DE EMPRESAS SOLIDARIAS)	FERNÁNDEZ	2.700,00	1.500,00	30	5	10	10	5	2,5	10	8	80,5	3.168,51	1.500,00	1.500,00
PCCCA20-001.0003	ASOC BEN REHABILITACIÓN ALIENTO DE VIDA	LOPD	INTEGRACIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL DEPORTE	PUENTE GENIL	3.000,00	1.500,00	20	5	10	10	5	2,5	3	9	64,5	2.538,75	1.500,00	1.500,00
PCCCA20-001.0004	ASPEMAC	LOPD	ABRIENDO PUERTAS	CASTRO DEL RIO	881,34	608,13	20	5	10	10	0	0	10	6	61	2.400,98	608,13	608,13
PCCCA20-001.0006	PLATAFORMA DEL VOLUNTARIADO DE CÓRDOBA	LOPD	DÍA INTERNACIONAL DEL VOLUNTARIADO. SENSIBILIZAMOS PARA SUMAR.	CÓRDOBA	2.670,00	2.000,00	30	10	10	10	5	5	0	5	75	2.952,03	2.000,00	2.000,00
PCCCA20-001.0007	ASOC. FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER	LOPD	SIGO SIENDO YO	CASTRO DEL RIO	3.110,62	1.500,00	20	5	10	5	2,5	2,5	10	10	65	2.558,43	1.500,00	1.500,00

CÓDIGO	ASOCIACIÓN O ENTIDAD	CIF	PROYECTO	MUNICIPIO	PRESUPUESTO TOTAL	SOLICITADO	A)	B)	C)	D)	E)	F)	G)	H)	PUNTOS	PROPUESTA SUBVENCIÓN POR PUNTOS	PROPUESTA CONFORME BASES	PROPUESTA A COMISIÓN VALORACION
PCCCA20-001.0008	FED.PROV. DE DROGODEPENDENCIAS Y SIDA MADINAT	LOPD	JORNADAS PROVINCIALES DE DROGODEPENDENCIAS Y ADICCIONES MADINAT 2020	POSADAS	2.700,00	2.000,00	20	10	10	10	5	5	10	5	75	2.952,03	2.000,00	2.000,00
PCCCA20-001.0009	CLUB DE ATLETISMO PALMATHLON	LOPD	INTEGRACIÓN SOCIAL DE MENORES A TRAVÉS DEL ATLETISMO (ISAA)	PALMA DEL RIO	2.933,00	1.250,00	30	10	10	10	5	0	3	11	79	3.109,47	1.250,00	1.250,00
PCCCA20-001.0010	ATLÉTICO PALMA DEL RÍO, C.F.	LOPD	INTEGRACIÓN SOCIAL DE MENORES A TRAVÉS DEL FÚTBOL ¿ AYUDA AL PUEBLO SAHARAUI	PALMA DEL RIO	3.050,00	1.500,00	20	10	0	10	2,5	5	3	10	60,5	2.381,30	1.500,00	1.500,00
PCCCA20-001.0012	ASOC.ALLEGADO DE ENFERMOS MENTALES DE CÓRDOBA	LOPD	DISEÑO, ELABORACIÓN Y DIFUSIÓN PARTICIPATIVA DE UNA GUÍA DE PREVENCIÓN DE PROBLEMAS DE SALUD MENTAL	CÓRDOBA	3.000,00	1.500,00	20	5	10	10	2,5	5	0	10	62,5	2.460,02	1.500,00	1.500,00
PCCCA20-001.0015	PEÑA FLAMENCA LA SOLEA	LOPD	40 SEMANA CULTURAL FLAMENCA ¿ A RICARDO MIÑO ¿ MARZO 2020	PALMA DEL RIO	15.500,00	1.500,00	20	10	10	10	0	0	3	15	68	2.676,51	1.500,00	1.500,00
PCCCA20-001.0016	ASOC PROMOVE	LOPD	PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA ACOMPAÑAMIENTO Y SENSIBILIZACIÓN DE MAYORES EN SOLEDAD.	CÓRDOBA	2.000,00	1.500,00	30	10	10	10	5	5	0	5	75	2.952,03	1.500,00	1.500,00
PCCCA20-001.0017	ASOC. ADAMUCEÑA DE PERSONAS CON MINUSVALIA	LOPD	III JORNADAS UN MUNDO SIN BARRERAS "LA DISCAPACIDAD EN MENORES DE EDAD"	ADAMUZ	1.825,00	1.368,75	20	10	5	10	2,5	5	15	5	72,5	2.853,63	1.368,75	1.368,75
PCCCA20-001.0018	ASOC. MINUSVÁLIDOS NUEVA CARTEYA LA DECISIÓN	LOPD	EL VALOR DE LA DIVERSIDAD Y LA INCLUSIÓN SOCIAL EN EL ÁMBITO RURAL	NUEVA CARTEYA	2.210,00	1.500,00	30	10	10	10	2,5	0	10	6	78,5	3.089,79	1.500,00	1.500,00
PCCCA20-001.0020	ASOCIACIÓN CULTURAL DESDE LA CIMA	LOPD	JE T AIME PEÑARRROYA	PEÑARRROYA-PUEBLO-NUEVO	2.094,00	1.500,00	20	10	5	10	2,5	5	5	5	62,5	2.460,02	1.500,00	1.500,00
PCCCA20-001.0021	APANNEDIS	LOPD	PARTICIPA EN LA COMUNIDAD	PALMA DEL RIO	2.000,00	1.500,00	30	10	10	10	5	5	3	5	78	3.070,11	1.500,00	1.500,00
PCCCA20-001.0023	ASOCIACIÓN DOLMEN	LOPD	CONOCE Y ACTÚA, OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DESDE TU LOCALIDAD	POSADAS	1.645,76	1.234,32	30	10	5	10	2,5	5	10	5	77,5	3.050,43	1.234,32	1.234,32
PCCCA20-001.0024	ASOCIACIÓN DE CESTEROS TRADICIONALES DE CÓRDOBA	LOPD	CULTURA DEL OLIVO	POSADAS	2.700,00	2.000,00	20	5	0	5	2,5	0	10	5	47,5	1.869,62	1.869,62	2.000,00

CÓDIGO	ASOCIACIÓN O ENTIDAD	CIF	PROYECTO	MUNICIPIO	PRESUPUESTO TOTAL	SOLICITADO	A)	B)	C)	D)	E)	F)	G)	H)	PUNTOS	PROPUESTA SUBVENCIÓN POR PUNTOS	PROPUESTA CONFORME BASES	PROPUESTA A COMISIÓN VALORACION
PCCCA20-001.0027	ASOCIACIÓN CORDOBAACTIVA	LOPD	ANÁLISIS A LA POBLACIÓN RURAL SOBRE LA PERCEPCIÓN Y POTENCIALIDADES DE CONVERTIRSE EN ENTORNOS INTEL	CÓRDOBA	4.236,00	2.000,00	30	10	5	10	5	5	0	15	80	3.148,83	2.000,00	2.000,00
PCCCA20-001.0029	FEPAMIC	LOPD	ACTIVIDADES PARA EL DÍA DE LA DISCAPACIDAD COMO MÉTODO DE INCLUSIÓN	CÓRDOBA	1.875,00	1.406,25	20	10	10	10	5	0	0	5	60	2.361,62	1.406,25	1.406,25
PCCCA20-001.0031	ASOCIACIÓN DE MUJERES LA YEDRA	LOPD	BISTROT BENAMEJÍ, ¿GASTRONOMÍA + ARTESANÍA?	BENAMEJÍ	2.000,00	1.500,00	20	10	5	5	5	0	15	5	65	2.558,43	1.500,00	1.500,00
PCCCA20-001.0032	ASOC. SEMILLAS DE FUTURO	LOPD	CONÓCEME Y NO ME ESTIGMATICES	MONTEORO	2.700,00	1.975,50	20	10	10	5	5	0	10	5	65	2.558,43	1.975,50	1.975,50
PCCCA20-001.0035	ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE LA ESCUELA DE LUCENA	LOPD	VITRINAS URBANAS EN LUCENA, JAUJA Y LAS NAVAS DEL SELPILLAR	LUCENA	2.900,00	1.500,00	20	10	10	10	5	0	15	9	79	3.109,47	1.500,00	1.500,00
PCCCA20-001.0037	FORO DE EMPRESARIAS Y PROFESIONALES CORDOBA	LOPD	PROGRAMA PARA LA ADAPTACIÓN DIGITAL DE MUJERES CORDOBESAS A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN EN TIC'S	CÓRDOBA	2.000,00	1.500,00	20	0	10	5	5	5	0	5	50	1.968,02	1.500,00	1.500,00
PCCCA20-001.0038	ASOC. AMIGOS Y FAMILIARES DEL DISCAPACITADO	LOPD	ILUMINAMOS 2020	POSADAS	1.350,00	1.012,50	30	10	10	10	5	5	10	5	85	3.345,63	1.012,50	1.012,50
PCCCA20-001.0040	ASOCIACIÓN DE VECINOS SAN RODRIGO DE LA VILLA DE CABRA	LOPD	LA VILLA VELADA	CABRA	2.250,00	1.500,00	20	10	0	10	0	5	3	6	54	2.125,46	1.500,00	1.500,00
PCCCA20-001.0041	ASOCIACIÓN ARGAMASA	LOPD	LUCES Y SOMBRAS DEL CEMENTERIO	CABRA	2.000,00	1.500,00	20	10	0	10	0	5	3	5	53	2.086,10	1.500,00	1.500,00
PCCCA20-001.0042	ASOC. PALMEÑA AYUDA DROGODEPEN. GUADALQUIVIR	LOPD	PARTICIPA+	PALMA DEL RIO	4.000,00	1.500,00	30	10	10	10	2,5	5	3	15	85,5	3.365,31	1.500,00	1.500,00
PCCCA20-001.0044	ASOCIACIÓN C.I.T. LOS PEDROCHES	LOPD	III JORNADAS:EFECTOS DE LA CONTAMINACIÓN LUMINICA EN LOS PEDROCHES	ALCARACEJOS	3.050,00	2.000,00	30	10	10	10	2,5	2,5	15	6	86	3.384,99	2.000,00	2.000,00
PCCCA20-001.0045	ACODISVAL	LOPD	IMPULSANDO LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES CULTURALES Y DE OCIO DESDE LA ASOCIACIÓN ACODISVAL	PEÑARROYA-PUEBLO-NUEVO	1.100,00	825,00	20	5	10	10	0	0	5	5	55	2.164,82	825,00	825,00

CÓDIGO	ASOCIACIÓN O ENTIDAD	CIF	PROYECTO	MUNICIPIO	PRESUPUESTO TOTAL	SOLICITADO	A)	B)	C)	D)	E)	F)	G)	H)	PUNTOS	PROPUESTA SUBVENCIÓN POR PUNTOS	PROPUESTA CONFORME BASES	PROPUESTA A COMISIÓN VALORACION
PCCCA20-001.0046	ASOCIACIÓN EL SAUCE	LOPD	CONÓCENOS. SENSIBILIZACIÓN SOBRE LA SALUD MENTAL EN INSTITUTOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.	LUCENA	4.020,30	2.000,00	20	5	10	10	2,5	0	3	15	65,5	2.578,11	2.000,00	2.000,00
PCCCA20-001.0048	GRUPO DE DESARROLLO RURAL SUBÉTICA	LOPD	CREACIÓN DE UNA RED COLABORATIVA JUVENIL EN LA SUBÉTICA CORDOBESA	CABRA	2.667,00	2.000,00	30	10	10	10	5	5	3	5	78	3.070,11	2.000,00	2.000,00
PCCCA20-001.0049	ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS DE ACCIÓN SOCIAL	LOPD	INFORMAR Y EDUCAR. EL VOLUNTARIADO EN LA ACCIÓN SOCIAL POR LA INFANCIA Y EL MEDIO AMBIENTE	PUENTE GENIL	2.450,00	1.500,00	30	10	10	10	2,5	0	3	7	72,5	2.853,63	1.500,00	1.500,00
PCCCA20-001.0050	ASOCIACIÓN LA CASA DE LOS MONOS	LOPD	POZOBLANCO DENUNCIA TV	POZOBLANCO	1.380,00	1.035,00	30	10	10	10	2,5	5	5	5	77,5	3.050,43	1.035,00	1.035,00
PCCCA20-001.0052	ASOC DE MINUSVALIDOS FRASQUITO ESPADA	LOPD	ANDA CONMIGO	LUCENA	1.500,00	1.125,00	30	10	10	10	5	0	3	5	73	2.873,31	1.125,00	1.125,00
PCCCA20-001.0054	ASOCIACIÓN CORDOBESA DE FIBROMIALGIA	LOPD	TALLER TODOS SUMAMOS	CÓRDOBA	2.666,00	1.999,50	20	10	10	10	2,5	5	0	5	62,5	2.460,02	1.999,50	1.999,50
PCCCA20-001.0055	ASOC DE ENFERMOS Y FAMILIARES DE FIBROMIALGIA DE AGUILAR DE LA FRONTERA	LOPD	ACTUACIONES DE FIBROMIALGIA POLEY DURANTE EL AÑO 2020: ¡POLEY PARTICIPA!	AGUILAR DE LA FRONTERA	1.200,00	900,00	20	10	10	10	5	0	5	5	65	2.558,43	900,00	900,00
PCCCA20-001.0056	AS. FAM. Y AMIG. ENFERMOS ALZHEIMER LA RAMBLA	LOPD	AL ALZHEIMER, YO LE PLANTO CARA	RAMBLA (LA)	1.250,00	937,50	20	5	10	10	2,5	5	10	5	67,5	2.656,83	937,50	937,50
PCCCA20-001.0059	ASOCIACIÓN JUVENIL MESA LOCAL DE LA JUVENTUD	LOPD	PLAN DE DINAMIZACIÓN JUVENIL PARA EL AÑO 2020	PUENTE GENIL	5.400,00	1.500,00	30	10	10	10	2,5	5	5	5	77,5	3.050,43	1.500,00	1.500,00
PCCCA20-001.0060	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE DISCAPACITADOS FÍSICOS Y ORGÁNICOS DE CÓRDOBA	LOPD	LO QUE NO SE NOMBRA NO EXISTE	AGUILAR DE LA FRONTERA	3.600,00	2.000,00	20	10	10	10	2,5	5	5	8	70,5	2.774,91	2.000,00	2.000,00
PCCCA20-001.0061	ASOCIACIÓN MUJERES CAZADORAS CARDEÑA	LOPD	JORNADAS CINEMÁTICAS EDUCATIVAS	CARDEÑA	1.600,00	1.200,00	10	0	5	5	0	0	15	5	40	1.574,42	1.200,00	1.200,00
PCCCA20-001.0062	ASOCIACIÓN CUENTA CONMIGO DE RUTE	LOPD	PONTE EN MI PIEL	RUTE	2.000,00	1.500,00	20	5	10	10	2,5	0	10	5	62,5	2.460,02	1.500,00	1.500,00
PCCCA20-001.0063	APA DEL C.P. RAMON HERNANDEZ (CAÑETE DE LAS T	LOPD	PATIOS DEL COLEGIO, PATIOS DINÁMICOS	CAÑETE DE LAS TORRES	1.500,00	1.125,00	20	10	5	10	0	0	15	5	65	2.558,43	1.125,00	1.125,00

CÓDIGO	ASOCIACIÓN O ENTIDAD	CIF	PROYECTO	MUNICIPIO	PRESUPUESTO TOTAL	SOLICITADO	A)	B)	C)	D)	E)	F)	G)	H)	PUNTOS	PROPUESTA SUBVENCIÓN POR PUNTOS	PROPUESTA CONFORME BASES	PROPUESTA A COMISIÓN VALORACION
PCCCA20-001.0064	ADFISYSA	LOPD	DÍA INTERNACIONAL DE LA DISCAPACIDAD A TRAVÉS DE LAS REDES PARTICIPATIVAS Y DEL ASOCIACIONISMO	AGUILAR DE LA FRONTERA	2.055,60	1.500,00	20	10	10	10	2,5	5	5	5	67,5	2.656,83	1.500,00	1.500,00
PCCCA20-001.0066	ASOC. FAM. ENFER. DE ALZHEIMER MALENA AFAMA	LOPD	CUIDÁNDOTE, CUIDANDO	POSADAS	2.000,00	1.500,00	20	5	10	10	2,5	5	10	5	67,5	2.656,83	1.500,00	1.500,00
PCCCA20-001.0067	ASOCIACIÓN EUROPA 2020	LOPD	INFÓRMATE, IMPÍCATE, ACTÍVATE	PUENTE GENIL	3.516,00	1.500,00	30	10	10	10	2,5	5	3	11	81,5	3.207,87	1.500,00	1.500,00
PCCCA20-001.0068	ASOCIACIÓN BALZHEIMER	LOPD	INF. DIVULGACIÓN Y SENSIBILIZACIONES SOBRE LA ENFERMEDAD DE ALZHEIMER A LA POBLACIÓN PALMEÑA Y MUNICIPIOS ADYACENTES	PALMA DEL RIO	2.000,00	1.500,00	20	10	10	10	2,5	5	3	5	65,5	2.578,11	1.500,00	1.500,00
PCCCA20-001.0069	ASOCIACIÓN FIBROVILLAFRANCA	LOPD	I ENCUENTRO COMARCAL DE ASOCIACIONES DE FIBROMIALGIA Y FATIGA CRÓNICA DEL ALTO GUADALQUIVIR	VILLAFRANCA DE CORDOBA	1.633,92	1.225,44	20	10	10	5	2,5	5	15	5	72,5	2.853,63	1.225,44	1.225,44
PCCCA20-001.0071	COFRADÍA GASTRONÓMICA DEL LECHÓN IBÉRICO DE LOS PEDROCHES	LOPD	ENCUENTROS GASTRONÓMICOS DEL LECHÓN IBÉRICO DE LOS PEDROCHES	CARDEÑA	1.800,00	1.350,00	10	5	5	5	0	0	15	5	45	1.771,22	1.350,00	1.350,00
PCCCA20-001.0072	ASOCIACIÓN PRO-INMIGRANTES DE CORDOBA	LOPD	INMIGRACIÓN Y COHESIÓN SOCIAL, PROYECTO DE ESPACIOS DE ENCUENTRO ENTRE LA P	CÓRDOBA	1.250,00	937,50	15	10	10	5	5	0	0	5	50	1.968,02	937,50	937,50
PCCCA20-001.0073	ASOC PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS PERSONAS EN BAENA ADIBAE	LOPD	JUGAMOS TODOS JUNTOS CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN CIUDADANA DEDICADA A LA INFANCIA	BAENA	2.070,00	1.500,00	20	5	10	5	0	0	5	5	50	1.968,02	1.500,00	1.500,00
PCCCA20-001.0074	ASENCO	LOPD	DIFUSION DE LA ASOCIACIÓN ASENCO Y DE LAS ENM	CÓRDOBA	1.276,76	957,00	20	10	10	10	5	5	0	5	65	2.558,43	957,00	957,00
PCCCA20-001.0076	ASOC FAMILIARES ENFERMOS PAT. NEURODEGENERATIVAS	LOPD	III CAMPAÑA SENSIBILIZACIÓN E INFORMACIÓN ESCOLAR SOBRE EL ALZHEIMER Y DEMENCIAS	MONTEORO	1.203,00	902,25	20	10	10	10	5	0	10	5	70	2.755,23	902,25	902,25
PCCCA20-001.0077	ASOC. MUJERES "LAS ADELFA"	LOPD	DINAMIZO MI PUEBLO	TORRECAMPO	1.100,00	825,00	20	10	5	10	2,5	10	15	5	77,5	3.050,43	825,00	825,00
PCCCA20-001.0078	UNION DE CONSUMIDORES DE CORDOBA -UCA	LOPD	UTILIZA LA CABEZA, NO EXPIRMAS AL PLANETA.	CÓRDOBA	2.000,00	1.500,00	20	10	5	10	2,5	5	0	5	57,5	2.263,22	1.500,00	1.500,00

CÓDIGO	ASOCIACIÓN O ENTIDAD	CIF	PROYECTO	MUNICIPIO	PRESUPUESTO TOTAL	SOLICITADO	A)	B)	C)	D)	E)	F)	G)	H)	PUNTOS	PROPUESTA SUBVENCIÓN POR PUNTOS	PROPUESTA CONFORME BASES	PROPUESTA A COMISIÓN VALORACION
PCCCA20-001.0079	ASOCIACIÓN ACTIVATE POR LA INCLUSIÓN	LOPD	INFORMATE JORNADAS FORMATIVAS SOBRE ALTAS CAPACIDADES (AACC) ¿DESCUBRE SUS CARACTERÍSTICAS, CONOCE	CÓRDOBA	2.660,00	1.995,00	20	10	5	5	5	5	0	5	55	2.164,82	1.995,00	1.995,00
PCCCA20-001.0080	CLUB DEPORTIVO MENCIA-NA	LOPD	EL DEPORTE PARA LA EDUCACIÓN	DOÑA MENCIA	1.770,00	1.200,00	20	10	10	10	2,5	0	15	5	72,5	2.853,63	1.200,00	1.200,00
PCCCA20-001.0081	RED ESPAÑOLA DE PADRES SOLIDARIOS	LOPD	EFEMÉRIDES PARA SENSIBILIZAR EN VALORES: DÍA MUNDIAL DE LAS E.E.-RR.	CÓRDOBA	3.966,93	1.965,00	20	10	10	5	5	5	0	10	65	2.558,43	1.965,00	1.965,00
PCCCA20-001.0083	ASOCIACIÓN DE AYUDA Y PREVENCIÓN AL DROGODEPENDIENTE "QUIERO VIVIR"	LOPD	IMPACTO PSICOSOCIAL COVID-19 BUJALANCE	BUJALANCE	1.500,00	1.125,00	30	10	10	10	5	0	10	5	80	3.148,83	1.125,00	1.125,00
PCCCA20-001.0085	ASOCIACIÓN ENEA, EQUIPO NATUR. Y EDUC. AMBIEN	LOPD	REENCUENTROS POR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL MEDIO AMBIENTE	LUCENA	2.667,00	1.500,00	30	10	5	10	2,5	5	3	8	73,5	2.892,99	1.500,00	1.500,00
					151232,28	86984,64									4065		86.854,26	86.984,64

ASOCIACIONES EXCLUIDAS EN LA CONVOCATORIA:



unanimidad acuerda prestar aprobación al informe-propuesta de referencia, adoptando los acuerdos que en el mismo se someten a su consideración.

10.- INSTRUCCIÓN RELATIVA A ASISTENCIA TÉCNICA A MUNICIPIOS EN PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS (GEX 2020/33909).- Conocido el expediente de su razón, se da cuenta de Informe de la Secretaría General, fechado el día 4 del mes de noviembre en curso, en el que se vierten las siguientes consideraciones:

"Según el artículo 31 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular:

- a) *Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.*
- b) *Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.*

Asimismo el artículo 36 de la citada norma diseña el sistema de competencias provinciales indicando, en lo que nos afecta, que constituye una competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. En todo caso garantizará en los municipios de menos de 1.000 habitantes la prestación de los servicios de secretaría e intervención.

El sistema anterior se desarrolla tanto en la legislación básica como en la legislación autonómica de aplicación y en concreto en artículos 11 y siguiente de Ley 5/2010 de 11 junio, de Autonomía Local de Andalucía, y en concreto se estipula lo siguiente:

*Con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en:*

- a) *Asistencia técnica de información, asesoramiento, realización de estudios, elaboración de planes y disposiciones, formación y apoyo tecnológico.*
- b) *Asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales.*
- c) *Asistencia material de prestación de servicios municipales*

El sistema anterior también se contiene en los artículos 30 y siguientes del Texto Refundido de Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local, señalándose, que entre otras funciones las Diputaciones cooperan en ámbitos tales como las obras y servicios de competencia municipal siendo una de las fórmulas de cooperación la asistencia administrativa en el ejercicio de las funciones públicas necesarias así como el asesoramiento jurídico, económico y técnico. En este sentido también la Ley autonómica reconoce la asistencia técnica provincial en una pluralidad de ámbitos entre los que se encuentra el citado asesoramiento de tipo técnico o jurídico y la formación y selección del personal, y elaboración de instrumentos de gestión de personal, planes de carrera profesional y evaluación del desempeño.

En el ámbito de la Diputación Provincial de Córdoba el Reglamento del Servicio Jurídico Contencioso Provincial prevé igualmente que funciones vinculadas al asesoramiento jurídico administrativo sean desarrolladas por el personal adscrito al correspondiente Servicio de la Diputación Provincial, además de otras funciones como las vinculadas al personal funcionario con habilitación de carácter nacional.

De lo anterior se desprende que la Diputación de Córdoba presta servicio de asistencia a los ayuntamientos de la provincia vinculados, entre otras materias, a la selección del personal municipal. Es éste un ámbito en el que la cualificación de los empleados provinciales y la

diversidad funcional y asimismo en cuanto a titulaciones de los mismos constituye un valioso elemento de cara a complementar la capacidad propiamente municipal y los medios con que cuentan los Ayuntamientos. Efectuado estudio sobre la cuestión que nos ocupa se comprueba que en la actualidad la Diputación de Córdoba ha recibido numerosas solicitudes para la participación de su personal en los tribunales y órganos de selección municipales. Recordemos que según los criterios para la aplicación del Estatuto Básico del Empleado Público en el ámbito de la Administración Local, emitidos por la Dirección General de Función Pública y la Dirección los funcionarios de carrera que presten sus servicios en otras Administraciones Públicas pueden formar parte de los órganos de selección de las Corporaciones Locales, siempre que no ostenten una representación orgánica o institucional de aquellas.

En definitiva se trata de una forma de colaboración y asistencia por parte de la Diputación Provincial a los Ayuntamientos si bien las leyes citadas no imponen que su prestación sea obligatoria (con la salvedad de las particularidades afectantes a las funciones públicas necesarias de Secretaría e Intervención) de suerte que lógicamente la prestación de esta fórmula de cooperación va a estar vinculada en todo caso a otras funciones, fines e incluso principios de obligatoria aplicación para la administración provincial. En efecto el artículo 3 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, indica que las Administraciones en su actuación deberán respetar, entre otros, los servicios de racionalización y agilidad de los procedimientos y de las actividades materiales de gestión, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados, economía, suficiencia y adecuación estricta de los medios a los fines institucionales, eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

En este último punto hemos de tener en cuenta que del estudio efectuado y que se incorpora al expediente como Anexo al presente informe se desprende que en la actualidad, dado que la Diputación ha venido concediendo la asistencia a los Ayuntamientos que la han solicitado en esta materia, concurren hasta un total de 20 tribunales u órganos de selección distintos con presencia de personal de la Diputación Provincial e incluso en la mayoría de supuestos, el personal designado lo es de la totalidad o de una parte sustancial del órgano de selección. Es decir el resumen numérico es el siguiente:

- N.º de empleados públicos provinciales que en la actualidad desempeñan funciones en órganos de selección de los Ayuntamientos: más de 45 empleados públicos provinciales.

- N.º de tribunales u órganos de selección en los que existe composición de personal provincial actualmente vigentes: más de 20 tribunales.

Evidentemente de lo anterior se infieren diversas conclusiones: el personal de la Diputación Provincial de Córdoba que asiste a órganos selectivos en Ayuntamientos supera notablemente al existente en otras Diputaciones Provinciales de nuestro entorno; las peticiones municipales han crecido exponencialmente no solo desde el punto de vista de su comparación con otras provincias sino de su comparación en el tiempo, de manera que se puede igualmente comprobar que las solicitudes del último año no guardan parangón con las peticiones que pudieran existir en ejercicios anteriores; la simultaneidad de la presencia de personal provincial en los órganos de selección municipales con el necesario desarrollo de los procesos selectivos de la propia Diputación Provincial exige un replanteamiento del mismo dado que la continuidad en la prestación actual conllevará forzosamente la inviabilidad de los procesos de selección, tanto de personal fijo como temporal, de la Diputación, con afección lógicamente al más elemental principio de eficacia en el cumplimiento de los objetivos y en la utilización de los recursos públicos personales disponibles.

En el esfuerzo exigible por redimensionar el servicio que se presta, como primera medida resulta necesario reconducir las cifras transcritas a una situación de normalidad en su prestación. En concreto parámetros o variables como un número cercano al medio centenar de empleados

públicos actualmente en órganos de selección municipales o variables como la existencia de más de una veintena de órganos de selección actualmente en marcha (recordemos lo que supone en cuanto a desarrollo del proceso selectivo, reuniones, exámenes, revisiones, etc.) han de ser corregidos, por aplicación de la señalada eficacia, hasta conseguir al menos una reconducción a la mitad de los mismos. Dicho de otro modo se considera razonable que una reducción de 20 hasta un total de 10 órganos de selección con personal provincial constituiría un primer paso para que esta Diputación pudiera seguir prestando el servicio en condiciones normales de eficacia.”

En armonía con cuanto antecede y con lo propuesto en el informe de referencia, la Junta de Gobierno, en el ejercicio de sus funciones de asistencia a la Presidencia en sus atribuciones así como en su función de dirección, inspección e impulso de los servicios que corresponden, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

UNO.- Comunicar a cuantos Ayuntamientos y Entidades Locales soliciten la participación del personal provincial en los órganos de selección, la necesaria compatibilidad de la asistencia técnica requerida con la disponibilidad, en condiciones de eficacia, del personal de la Diputación y la simultaneidad de procesos selectivos provinciales y de otros Ayuntamientos.

DOS.- Fijar como instrucción para la viabilidad de la asistencia técnica indicada, un total de 10 órganos de selección con la participación del personal provincial, excluido los servicios médicos provinciales. En aquellos casos en los que la cifra en funcionamiento sea superior se deberá paulatinamente reconducir, en garantía de la eficacia en el funcionamiento del servicio, atendiendo nuevas solicitudes cuando tal medida se haya garantizado.

11.- ACUERDO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE FORMACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y LA FEDERACIÓN DE EMPLEADAS/OS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS UGT ANDALUCÍA (GEX 2020/31045).- Seguidamente se pasa a tratar el expediente tramitado en el Servicio de Recursos Humanos, que cuenta, entre otros documentos, con informe-propuesta firmado digitalmente por la Jefa de Sección de Gestión y Planificación de Personal y por el Sr. Secretario General de la Corporación, fechado el día 6 de mes de noviembre en curso, que presenta el siguiente tenor literal:

#### "ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha de 17 de julio de 2017 se firmó Acuerdo de Colaboración entre la Excelentísima Diputación de Córdoba y la Federación de Empleados/as de los Servicios Públicos UGT-Andalucía, ello, tras la tramitación del correspondiente expediente electrónico GEX 2017/ 21217, constando, entre otros documentos, certificado del Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 11 de julio de 2017. La duración del citado Acuerdo, según establecía su clausulado sería de “dos años prorrogables bianualmente de forma sucesiva”.

Con fecha de 9-10-2020 se han presentado escritos (n.º RT 34029, 34030 y 34031) por D. **LOPD**, en representación de FESP UGT Diputación de Córdoba adjuntando escrito de D. **LOPD**, en calidad de Secretario General de la Federación de Empleados/as de los Servicios Públicos UGT -Córdoba para prórroga del mencionado Convenio de Colaboración en Formación.

Dado que el anterior Convenio no está vigente, al no haber sido objeto de prórroga, entendemos que se solicita la firma de un nuevo Convenio, según modelo que consta en expediente GEX 2020/31045.

## NORMATIVA APLICABLE

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFRJEL).

## FONDO DEL ASUNTO

PRELIMINAR: La Ley 40/2015 de 1 de octubre, regula en el Capítulo VI de su Título Preliminar (art. 47 a 53) un nuevo régimen jurídico completo para todos los convenios de colaboración, en la línea prevista en el Dictamen 878 del Tribunal de Cuentas, de 30 de noviembre de 2010, que recomendaba la sistematización de su marco legal y su tipología y el establecimiento de los requisitos para su validez, así como la remisión al Tribunal de Cuentas.

De esta regulación destacamos:

- La definición de la figura del Convenio (art. 47.1), así: *“son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, de los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común”*. La Ley excluye de la consideración de convenios: los acuerdos que tengan por objeto prestaciones propias de los contratos (que se ajustarán a la legislación de contratos del sector público), así como los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles. Con esta expresión se clarifica que los “acuerdos con efectos jurídicos” a que se refiere la definición han de traducirse en “compromisos concretos y exigibles”. La duda subsiste en relación con los denominados “convenios normativos” o “convenios marco” que, aun cuando no generan compromiso de gasto, no son tampoco meras declaraciones de intenciones sino que predeterminan con carácter vinculante el cauce y contenido de futuros convenios, que con respecto a ellos pueden considerarse “convenios ejecutivos”.
- Tipología de convenios (art. 47.2), que quedan establecidos en cuatro:
  - a) Convenios interadministrativos: firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas.
  - b) Convenios intradministrativos: firmados entre organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de una misma Administración Pública.
  - c) Convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado.
  - d) Convenios no constitutivos ni de Tratado internacional, ni de Acuerdo internacional administrativo, ni de Acuerdo internacional no normativo, firmados entre las Administraciones Públicas y los órganos, organismos públicos o entes de un sujeto de Derecho internacional, que estarán sometidos al ordenamiento jurídico interno que determinen las partes.

- Regulación de requisitos de validez y eficacia de los convenios (art. 48), aclarando que su suscripción deberá mejorar la eficacia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- Contenido mínimo de los convenios y trámites preceptivos para su suscripción (artículos 49 y 50).
- Obligación de remisión al Tribunal de Cuentas de la suscripción, modificación o prórroga de cualquier convenio cuyos compromisos económicos asumidos superen los 600.000 euros (art. 53).

PRIMERO: El Acuerdo de Colaboración en formación entre la Excm. Diputación de Córdoba y la Federación de Empleadas/os de los Servicios Públicos UGT Andalucía contiene siete cláusulas referidas a: objeto y alcance del Acuerdo, participantes, duración, causas de resolución, formalización, RRHH, económicos y materiales y Comisión mixta.

El objeto del Acuerdo es, según se indica: *“regular la colaboración en los procesos formativos del personal dependiente de la Diputación de Córdoba, de forma permanente y abierta para aquellos empleados públicos vinculados con la Diputación o que se pudieran vincular en un futuro.*

*Este Acuerdo no supone la creación de una agencia o sociedad, ni ninguna entidad con personalidad jurídica, entre todos o alguna de las Partes.”*

El Acuerdo señala que la FeSP-UGT Andalucía dispone, como instrumento fundamental para el desarrollo de las actividades formativas, con la Fundación Social para la Formación en Andalucía, y el art. 3 de sus Estatutos indica que “El fin de la Fundación es promover la formación profesional y general de los empleados y empleadas públicos y trabajadores que le encomiende la Federación de Empleados y Empleadas de los Servicios Públicos, de la Unión General de Trabajadores de Andalucía, mediante la impartición de enseñanzas adecuadas entre los distintos grupos y categorías que conforman las Administraciones Públicas existentes en Andalucía, tanto para el colectivo de Funcionarios como el de contratados laborales de la Administración Central, Autonómica, Institucional, Provincial y Local, así como de las empresas de Servicios Públicos, tanto de titularidad Pública como Privada, así como a los trabajadores en situación de desempleo. Por consiguiente su finalidad es esencialmente educativa”.

Al respecto, hay que señalar que el vigente Acuerdo de Funcionarios y Convenio Colectivo del personal laboral de la Diputación de Córdoba indica que la formación continua es un derecho individual de los/as empleados/as públicos, de conformidad con lo previsto en la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, (actualmente Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que recoge la formación de los empleados públicos no sólo como un derecho (art. 14 g) sino también como un principio de conducta (art. 54.8).

Dicho objeto puede encuadrarse dentro de las competencias que esta Diputación tiene atribuidas en virtud de lo dispuesto en el art. 36 de la LBRL y art. 11 y siguientes de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, pudiendo desempeñarse en virtud de convenio (art. 57 LBRL) que deberá recoger las previsiones legales exigibles (art. 47 a 53 de la Ley 40/2015).

Del resto del clausulado destacamos lo siguiente:

*“Segunda.- Participantes:*

*La Excelentísima Diputación de Córdoba y la FeSP-UGT-Andalucía, a través de la Fundación Social para la Formación en Andalucía, en adelante FSFA”.*

La FeSP es una Organización de trabajadores y trabajadoras de inspiración socialista, integrada en la Unión General de Trabajadores de España. Según se indica en sus Estatutos Federales (art. 2), accesibles en la siguiente dirección de internet: <http://www.fespugt.es/sindicato/estatutos>.

La FsEP-UGT goza de personalidad jurídica propia, con plena capacidad de obrar en todo el territorio español y con dominio sobre toda clase de bienes de la Federación. Está constituida sin ánimo de lucro, principio regulador que guía sus actuaciones. Está constituida territorialmente en Federaciones de Comunidad Autónoma, considerándose incluidas en este término a las Federaciones de Nacionalidad o Región, Ciudades Autónomas y del Exterior.

Respecto a la Fundación Social para la Formación en Andalucía, dependiente de UGT, (hay que recordar que el art. 34 de la CE reconoce el derecho a fundar para fines de interés general), además de lo previsto en sus Estatutos, le son de aplicación, entre otras, la Ley 10/2005, de 31 de mayo de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado mediante Decreto 32/2008, de 5 de febrero así como el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Nos encontramos por tanto ante un convenio con persona jurídica de Derecho privado, encuadrable en la tipología c) antes indicada.

*“Tercera: Duración*

*Este Acuerdo entrará en vigor desde el día de su firma. El mismo será de aplicación a aquellos cursos o actividades que se realicen durante su vigencia o se estén realizando a fecha de su celebración. El tiempo de duración del presente Acuerdo será de cuatro años, prorrogables por un periodo de hasta cuatro años adicionales”.*

Según establece el art. 49.1 h LRJSP, sobre el plazo de vigencia de los convenios:

“1. Los convenios deben tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.”

Esta cláusula se adecúa, por tanto a la previsión normativa.

*“Sexta: RRHH, económicos y materiales*

*Cada una de las instituciones aportará los recursos humanos, materiales, económicos y técnicos que se acuerden al convenio para que se pueda llegar a buen fin.”*

En el aspecto económico no podemos obviar lo previsto en el art. 48 de la LRJSP:

*“4. La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como con los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.*

*5. Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.*

*6. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.*

*7. Cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.”*

Por su parte el art. 49 LRJSP establece que los convenios a los que se refiere el apartado 1 del artículo anterior deberán incluir, al menos, las siguientes materias:

*“d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.”*

No se concreta en el Acuerdo este aspecto por lo que no parece posible valorar a priori el alcance de los compromisos asumidos. No obstante, se indica en el Acuerdo en su cláusula séptima que *“todas las acciones formativas que puedan derivarse de este Acuerdo se concretarán mediante el pertinente Convenio Específico”*; lo que nos lleva a concluir que estamos ante un Acuerdo o Convenio Marco que antes se ha referenciado.

De otro lado este Acuerdo, queda excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en el art. 6.2 de dicho texto legal.

SEGUNDO.- En cuanto a la competencia para suscribir el Acuerdo es del Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el art. 34.1 de la LBRL y 61.1 y 11 del ROFRJEL.

Por tanto, en consideración a lo anterior, se informa favorablemente el Acuerdo de colaboración en formación entre la Diputación de Córdoba y la Federación de Empleados/as de los Servicios Públicos UGT Andalucía, con las observaciones realizadas y a reserva de lo que pueda informar la Intervención si se estableciera aportación económica"

A la vista de lo anterior y de conformidad con la propuesta del Sr. Diputado Delegado de Recursos Humanos que obra en el expediente, fechada el día 6 del actual mes de noviembre, la Junta de Gobierno, en uso de la competencia que tiene de asistencia a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones (art. 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local), en votación ordinaria y por unanimidad acuerda aprobar la suscripción del Acuerdo de Colaboración en formación entre la Excm. Diputación de Córdoba y la Federación de Empleadas/os de los Servicios Públicos UGT Andalucía que consta en el expediente.

12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se formuló ruego ni pregunta alguna.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por la Presidencia siendo las diez horas y veintiocho minutos del día de su comienzo, de la que se extiende la presente acta que yo, el Secretario General, certifico.